



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153**

Ciudad de México, a **14 JUL 2016**

**C. JAVIER ZEPEDA BORBÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**VIZ RESOURCE MANAGEMENT, S.A. DE C.V.**

*Recibi Original*  
*15 de Julio de 2016*

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y la Información Adicional (**I.A.**) correspondiente al proyecto denominado "**Proyecto Integral EcoZoneMx**" (**proyecto**), presentado por la empresa **Viz Resource Management, S.A. de C.V.** (**promovente**), a desarrollarse al Sur-Oeste de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por la carretera libramiento Mexicali-San Luis Río Colorado, asentándose en la falda oriente de la Sierra Cucapah y,

**RESULTANDO:**

- I. Que el 25 de noviembre de 2015, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el comunicado del 10 del mismo mes y año, por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-R**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **02BC2015I0009**.
- II. Que el 26 de noviembre del 2015, en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente, (**LGEEPA**), y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**REIA**), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en la Separata número **DGIRA/049/15** de su Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de los **proyectos** sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental (PEIA) en el periodo del 19 al 25 de noviembre de 2015, incluye extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para el **proyecto**.
- III. Que el 04 de diciembre de 2015, esta **DGIRA** notificó y emitió las solicitudes de opinión técnica del **proyecto** a las siguientes instancias gubernamentales y de esta Secretaría, con la finalidad de que dichas instancias se pronunciaran en materia de su competencia, a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG.08379	Dirección General de Vida Silvestre



Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG.08381	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) de la SEMARNAT
SGPA/DGIRA/DG.08382	Secretaría de Protección al Medio Ambiente del estado de Baja California
SGPA/DGIRA/DG.08383	Municipio de Mexicali, Baja California

En dichos oficios se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

- IV. Que el 07 de diciembre de 2015 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA** la **promovente** presentó ante esta **DGIRA** el comunicado del 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual presentó la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 28 de noviembre del mismo año, en la página 3C del periódico "La Crónica" en el estado de Baja California.
- V. Que el 09 de diciembre de 2015 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA** y 21 de su **REIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo, de la **LGEEPA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- VI. Que el 18 de diciembre de 2015, ingresó el escrito de fecha 14 del mismo mes y año, en la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California, y remitido a esta **DGIRA** el mismo día, vía correo electrónico, a través del cual el C. Alejandro García Pérez Presidente del Comisariado del Ejido Heriberto Jara en su calidad de miembro de la comunidad afectada por la realización del **proyecto**, por su propio derecho solicitó se sometiera el **proyecto** al Proceso de Consulta Pública, para lo cual presentó el Acta de Asamblea del Ejido General Heriberto Jara que lo acredita como Presidente del Comisariado y la identificación del suscrito para ratificarse como miembro de la comunidad. El escrito se recibió de manera física en esta **DGIRA** dos veces, los días 11 y 18 de enero del mismo año.
- VII. Que el 12 de enero de 2016 mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/0105, esta **DGIRA** notificó al C. Alejandro García Pérez, su determinación de dar inicio al Proceso de Consulta Pública del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracciones I a V de la **LGEEPA** y, 40 a 42 de su **REIA**, ajustándose a los tiempos de ley, informándole además que la **MIA-R** estaría a disposición del público para ser consultada tanto en el CIGA de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT ubicado en la Ciudad de México, como en las oficinas de la Delegación de esta SEMARNAT en el estado de Baja California y en la página web de internet con la clave de **Proyecto 02BC2015I0009**, en la siguiente ruta:



<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>

- VIII. Que el 18 de enero de 2016 mediante oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0222, esta **DGIRA** notificó a la **promovente** el inicio del Proceso de Consulta Pública del **proyecto**, toda vez que la solicitud ingresada cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que debería de publicar el extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Baja California, en un término no mayor de cinco días contados a partir de que surtiera efecto la notificación del oficio en cita, para después remitir a esta **DGIRA**, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a su publicación, la página del (los) diario(s) o periódico(s) en el que se hubiere(n) realizado ésta(s) con la finalidad de incorporarla(s) al expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA**, 41 y 42 de su **REIA**, asimismo se solicitó a la **promovente** tres copias impresas adicionales de la **MIA-R**, con el fin de que fueran expuestas para consulta al público interesado, dos de las cuales debería ingresarlas en esta **DGIRA** y la tercera en la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- IX. Que el 18 de enero de 2016 mediante el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0221, esta **DGIRA** le informó a la Delegación de SEMARNAT en el estado de Baja California que había determinado dar inicio al Proceso de Consulta Pública del **proyecto**, por lo que se le solicitó de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción II, de la **LGEEPA**, 38, 39, 40 y 41 del **REIA** poner a disposición del público una copia de la **MIA-R**, enviándole además en anexo, el formato del Acta Circunstanciada para que dicha Delegación ratifique que la **MIA-R** se puso a disposición para su Consulta Pública, en dicha Unidad Administrativa.
- X. Que el 21 de enero de 2016, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**, y en acatamiento a lo que establece el artículo 40 y 41 de su **REIA**, la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica Separata número **DGIRA/004/16**, que a petición de un ciudadano de la comunidad donde se pretende desarrollar el **proyecto** esta **DGIRA** determinó que a partir del 18 de enero de 2016 iniciaría al Proceso de Consulta Pública del mismo, se hizo del conocimiento que la **MIA-R** del **proyecto** se encontraba a disposición del público para su consulta en el CIGA y en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California; en días y horas hábiles, así como en la página <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, ingresando con la clave del **proyecto**.

Asimismo, se informó que las observaciones y propuestas de medidas de prevención y mitigación, deberían hacerse a través de la liga, <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, o en su defecto por medio de correo certificado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

- XI. Que el 21 de enero de 2016 en las oficinas que ocupa el CIGA, sita en Av. Central No. 300, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, se levantó el Acta Circunstanciada en donde se constató que se puso a disposición del público la documentación citada en el

**RESULTANDO I** del presente oficio para que pudiera ser consultada por cualquier persona, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 34 de la **LGEPA**.

- XII. Que el 26 de enero de 2016 ingresó a esta **DGIRA** el comunicado del 21 de enero de 2016, mediante el cual la **promovente** presentó dos copias impresas de la **MIA-R** en cumplimiento a lo señalado en el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0222 de fecha 18 de enero de 2016 y con fundamento en el artículo 41 y 42 del **REIA**.
- XIII. Que el 26 de enero de 2016 en las oficinas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California, sita en Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, Tercer Nivel, Local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali Baja California, se levantó el Acta Circunstanciada en donde se constató que se puso a disposición la **MIA-R** del **proyecto**, para efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y el 41 del **REIA**.
- XIV. Que el 29 de enero de 2016 ingresó a esta **DGIRA** el comunicado de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó una de las tres copias impresas de la **MIA-R** solicitadas en el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0222 de fecha 18 de enero de 2016 y con fundamento en el artículo 41 y 42 del **REIA**.
- XV. Que el 29 de enero de 2016 ingresó a esta **DGIRA** el escrito del 21 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 23 de enero del mismo año, en la página 5C del periódico "La Crónica" en el estado de Baja California, en cumplimiento a lo señalado en el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0222 de fecha 18 de enero de 2016 y con fundamento en el artículo 41 y 42 del **REIA**.
- XVI. Que el 02 de febrero de 2016 se recibió ante esta **DGIRA** el oficio SPA-MXL-0027/2016 a través del cual la Secretaría de Protección al Medio Ambiente del estado de Baja California, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio, dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XVII. Que el 02 de febrero de 2016 ingresó ante la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California el escrito de la misma fecha, y remitido a esta **DGIRA** el día 08 del mismo mes y año, mediante el cual el C. José Carmelo Zavala Álvarez Coordinador del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable en el estado de Baja California, solicitó se llevará a cabo la Consulta Pública y se incluyera la Reunión Pública de información del **proyecto**.
- XVIII. Que, del 03 al 17 de febrero de 2016, se recibieron en esta **DGIRA** las observaciones y comentarios del **proyecto**, de los ciudadanos que se enlistan en la siguiente tabla, dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**:



- XIX. Que el 10 de febrero de 2016, esta **DGIRA** emite el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0824 mediante el cual le informa a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) la decisión de esta Dependencia de llevar a cabo la consulta pública del **proyecto**, asimismo se le solicitó que de conformidad al artículo 34 de la **LGEEPA**, y 41 de su **REIA**, girara sus apreciables instrucciones a los profesionales que correspondan a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la reunión pública de información para el citado **proyecto** del 25 de febrero al 02 de marzo del presente año.
- XX. Que el 15 de febrero de 2016, esta **DGIRA** recibe el escrito de fecha 11 del mismo mes y año, mediante el cual el C. Cuauhtémoc Herrera Aguilar, solicitó ampliar el plazo de la consulta pública del **proyecto** a 90 días, asimismo anexó fotos y un listado de firmas de todas las personas que estaban de acuerdo con la solicitud.
- XXI. Que el 17 de febrero de 2016, esta **DGIRA** a través del oficio SGPA/**DGIRA**/DG/0995, notificó y emitió la solicitud de opinión técnica del desarrollo del **proyecto** al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el estado de Baja California, con la finalidad de que dicha instancia se pronunciara en materia de su competencia. En dicho oficio se les otorgó, un plazo de quince días para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- XXII. Que el 22 de febrero de 2016 en el marco de la consulta pública del **proyecto** se informó la determinación de llevarse a cabo la Reunión Pública del **proyecto** con fundamento en los artículos 34 de la **LGEEPA**; 38 y 40 a 43 del **REIA**; mediante la publicación en la Gaceta Ecológica Separata número **DGIRA/009/16**, se hizo la convocatoria a las instituciones académicas, investigadores, agrupaciones sociales y productivas, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad en general de participar en la Reunión Pública el día 26 del mismo mes y año, en el municipio de Mexicali en el estado de Baja California.
- XXIII. Que el 23 de febrero de 2016, mediante oficio SGPA/**DGIRA**/DG/1108.16, esta **DGIRA** solicitó, a la **promovente I.A.** relacionada con la documentación citada en el **RESULTANDO I** del presente oficio.
- XXIV. Que el 26 de febrero de 2016, esta **DGIRA** recibió observaciones y comentarios del C. Julio Alfonso Mercado Rodríguez, relacionadas con el **proyecto** dicha información fue integrada al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
- XXV. Que el 26 de febrero de 2016, recibió esta **DGIRA** el escrito de fecha 10 del mismo mes y año, conducto por el cual el C. Cuauhtémoc Herrera Aguilera solicitó una copia impresa de la **MIA-R**, o en su defecto un archivo en digital para poder imprimirlo por su propia cuenta.
- XXVI. Que el 26 de febrero de 2016, esta **DGIRA** recibió el escrito de fecha 06 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** notificó que en el estado de Baja California en un periódico de



amplia circulación se habían publicado una serie de notas relativas al **proyecto**, haciendo referencia a que se realizarían actividades para la disposición final de residuos peligrosos, por lo que la **promovente** manifestó que era importante aclarar que dentro de las obras que se contemplan para el **proyecto** se encuentra una Estación de Manejo, Revalorización y Disposición final de Residuos Peligrosos, enfatizando que dentro de las actividades a desarrollar se llevarán a cabo las relacionadas con el manejo y revalorización de estos, que no pretende llevar a cabo ninguna actividad relacionada con la construcción y operación de un sitio para disposición final de residuos peligrosos, que si bien se hace mención de algunas disposiciones normativas relacionadas con la disposición final de los residuos peligrosos, es con la intención de aplicar toda la vinculación posible al **proyecto**, para que se lleve a cabo conforme a lo establecido en las normas.

XXVII. Que el 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo la Reunión Pública de información del **proyecto** en el estado de Baja California, iniciando a las nueve horas del día, en el Salón del Hotel Real Inn ubicado en Avenida de los Héroes y Boulevard Adolfo López Mateos, número 201, Mexicali.

XXVIII. Que el 29 de febrero de 2016, se recibió en esta **DGIRA** el oficio SGPA/DGVS/01748/16 de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Vida Silvestre remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio y, en el cual hizo una serie de observaciones, mismas que son tomadas en consideración al momento de emitir la presente resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.

XXIX. Que el 02 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio UCPAST/16/182 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, mediante el cual remitió los originales de la siguiente documentación generada de la Reunión Pública de Información del **proyecto**:

- 45 preguntas
- 16 formatos de solicitudes de ponencia
- Disco compacto de las ponencias y documentos impresos de los señores: Témod Ávila Hernández, Julio Alfonso Mercado Rodríguez, Alejandra del Carmen León Gastelum, Cuauhtémoc Herrera Aguilar, Marco Gómez Meza, Guadalupe Acuña Álvarez, Diana Magdalena Ramírez Zazueta, Jesús Salvador López Urquijo, Jesús Antonio Jaramillo Echegaray, Ramona Rodríguez Ponce, Luis Antonio González Uribe y Juan Martín López Chávez.
- Convocatoria
- Disco compacto de la presentación del **proyecto** de la empresa **promovente**.



- 20 formatos de registro de asistentes
- Observaciones del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Núcleo Baja California.

Dicha información se integró al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- XXX. Que el 04 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el escrito de fecha 16 de febrero del mismo año, conducto por el cual la Presidenta de la Comunidad Mayor Indígena Cucapah, Juana Aguilar González, la Secretaria de la Comunidad Irene Ramos Villalobos y la Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales Olga Aguilar González, manifestaron su inconformidad en contra del **proyecto**, en virtud de que se afectarían a la flora y fauna de las tierras indígenas Cucapah, comentarios y observaciones son tomadas en consideración al momento de emitir la presente resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XXXI. Que el 08 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio UCPAST/16/197 de fecha 07 del mismo mes y año, en alcance al oficio UCPAST/16/182 de fecha 29 de febrero de 2016 de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Delegación de SEMARNAT en el estado de Baja California, remitió cuatro originales debidamente rubricados y firmados, del Acta Circunstanciada de la Reunión Pública de Información sobre el **proyecto**.
- XXXII. Que el 11 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio SGPA/DGVS/02452/16 de la misma fecha y en alcance del oficio SGPA/DGVS/DG/01748/16 de fecha 25 de febrero del mismo año, amplía su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio, y en el cual, señaló una serie de observaciones, mismas que son tomadas en consideración al momento de emitir la presente resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XXXIII. Que el 23 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio 401.F(4)106.2016/250 de fecha 17 de marzo del mismo año, a través del cual el Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el estado de Baja California, remitió su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto** y, en el cual, hizo una serie de observaciones, mismas que son tomadas en consideración al momento de emitir la presente resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XXXIV. Que el 29 de marzo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio DGPAIRS/413/000233/2016 de la misma fecha, de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio, y en el cual, hizo una serie de observaciones, mismas que son tomadas en consideración al momento de emitir la presente



resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.

- XXXV. Que el 31 de marzo de 2016, esta **DGIRA** solicitó opinión técnica a la Secretaría de Protección al Medio Ambiente en el estado de Baja California mediante oficio SGPA/**DGIRA**/DG/2082 y en alcance al oficio SGPA/**DGIRA**/DG.08382 de fecha 04 de febrero de 2015, respecto a los Criterios de Regulación Ecológica AH3 y HE02 establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California.
- XXXVI. Que el 05 de abril de 2016, mediante oficio SGPA/**DGIRA**/DG/2173/16 se atendió la solicitud referida en el numeral XXV, del presente oficio.
- XXXVII. Que el 12 de abril de 2016, mediante oficio SGPA/**DGIRA**/DG.2360 se le notificó a la **promovente** sobre la opinión técnica emitida por la DGPAIRS respecto al **proyecto**, por lo que se le envió una copia simple de la opinión técnica para que manifestara lo que a su derecho convenga, con fundamento en el artículo 24 párrafo segundo del **REIA**.
- XXXVIII. Que el 06 de mayo de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio SPA-MXL-1132/2016 de la Secretaría de Protección al Ambiente del estado de Baja California, en respuesta al oficio SGPA/**DGIRA**/DG/2082 de fecha 31 de marzo del mismo año, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** de conformidad con lo establecido en el resultando XXXV del presente oficio, dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto** de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.
- XXXIX. Que el 23 de mayo de 2016, ingresó a esta **DGIRA** el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, entrega la **I.A.** solicitada en el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/1108 de fecha 23 de febrero del mismo año.
- XL. Que el 25 de mayo de 2016, esta **DGIRA** emitió el oficio SGPA/**DGIRA**/DG/03611, mediante el cual notificó a la **promovente** su determinación de ampliar el plazo para emitir la resolución correspondiente al **proyecto**, por un período de 60 días adicionales de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS, último párrafo de la **LGEPA** y 46 fracción II del **REIA**.
- XLI. Que el 07 de junio de 2016, esta **DGIRA** recibió el oficio DPA/ARA/12/2016 del 03 del mismo mes y año, de la Dirección de Protección al Ambiente del municipio de Mexicali, mediante el cual emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** de conformidad con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio, de conformidad, con lo establecido en el **RESULTANDO III** del presente oficio, y en el cual, hizo una serie de observaciones, mismas que son tomadas en consideración al momento de emitir la presente resolución. Dicha información se integró al expediente administrativo del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del **REIA**.



**CONSIDERANDO:**

1. Que esta **DGIRA** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I y XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones II, X, XI, XXII, 15 fracciones I, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones II, VII, 30, 34 primer y tercer párrafos, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 1, 2, 4, fracciones I, III, IV, V y VII, 5 inciso K fracciones I, II y III, inciso O fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción III, 13, 21, 37, 38 primer párrafo, 44 y 45 del **REIA**; 2 fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV, XXIX; 28 fracciones I y II del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto** éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser obras y actividades relacionadas con la industria eléctrica y por requerir el cambio de uso de suelo de terrenos forestales tal y como lo disponen los artículos 28 fracciones II y VII de la **LGEEPA** y 5º inciso K fracciones I, II y III e inciso O fracción I de su **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el artículo 11 fracción III del **REIA**.
4. Que a solicitud de un miembro de la comunidad de la localidad del Ejido Heriberto Jara, del municipio de Mexicali, estado de Baja California, el **proyecto** se abrió a consulta pública a partir del 26 de enero de 2016, finalizando la misma con la emisión del presente resolutivo. Asimismo, esta Secretaría determinó sujetarlo al proceso de Reunión Pública de Información.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, inició el procedimiento de evaluación, en materia de Impacto Ambiental para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico en materia de impacto ambiental del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** e **I.A.** del



**proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

**Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.**

6. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción de las obras o actividades del **proyecto**, y en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

En este sentido, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica al Sur-Oeste de la Ciudad de Mexicali, Baja California por la carretera Libramiento Mexicali-San Luis Río Colorado, asentándose en la falda oriente de la Sierra Cucapah. La superficie total requerida para el **proyecto** es de 14, 649.98 hectáreas.

La distribución de las superficies requeridas para el conjunto de obras del **proyecto**, se presenta en la siguiente tabla:

Obra o actividad	Superficie total has
Conservación y aprovechamiento Forestal (CA)	9,654.94
Desarrollo Inmobiliario de Parques Industriales, Servicios e Infraestructura (DI)	2,273.37
Planta Fotovoltaica (PV)	1,770.61
Extracción de Materiales Pétreos (EP)	658.28
Manejo y revalorización de Residuos Peligrosos (MR)	292.78
<b>TOTAL</b>	<b>14,649.98</b>

Asimismo, se presenta la descripción de cada una de las obras y actividades que se contemplan en el **proyecto**:

**Desarrollo Inmobiliario de Parques Industriales, Servicios e Infraestructura (DI)**

Dentro del área destinada para el desarrollo de estas obras se incluye:

**Zona industrial recicladora**, cuyo principal objetivo radica en el almacenaje, reciclado, procesamiento, revalorización y comercialización de residuos de índole vehicular al final de su vida útil, E-waste y electrodomésticos, PET, plástico, entre otros, para que sean empleados como



materia prima para un nuevo proceso industrial, así como prevenir el desuso de materiales útiles, reducir el consumo de energía y el consumo de nueva materia prima

**Centro Internacional de Innovación y Entrenamiento en Reciclaje y Energías Renovables**, que ofrecerá capacitación de manera particular en temas relacionados con el manejo de residuos y fotovoltaico, que permitirá contar con profesionistas que puedan contribuir a la planeación, diseño, construcción, operación, innovación e implementación de tecnologías relacionadas con el reciclaje y el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, aplicando los conocimientos científicos y tecnológicos multidisciplinarios más avanzados que sean capaces de gestionar, administrar y planear estrategias para la promoción de las energías renovables, siempre preservando y mejorando los aspectos del medio ambiente en su quehacer cotidiano.

**Zona Comercial y de Servicios**, que proporcione un ordenamiento y organización tanto físico como espacial a la actividad comercial formal, que pudiera detonar el **proyecto**, teniendo en cuenta las diversas variables que actúan en una actividad tan compleja como la comercial y Unidad Habitacional para lo cual la **promovente** se asociará con un desarrollador mundial consolidado, integrará un **proyecto** de vivienda a manos de fundación Vizcarra, y levantará unidades habitacionales combinando las necesidades de vivienda de los trabajadores del **proyecto** a realizarse en el Ejido. El levantamiento de UH tiene como precepto potencializar el concepto de vivienda sustentable y comunidad sostenible con una visión de crecimiento urbano de la ciudad de Mexicali BCN teniendo como referente mundial la ciudad de Masdar, Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos.

Las coordenadas del DI son las siguientes:

DI-1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,315.03	637,144.3	53	3,596,857.43	637,620.85
2	3,597,594.51	637,221.68	54	3,596,856.55	637,640.14
3	3,597,631.65	637,215.03	55	3,596,854.93	637,659.39
4	3,597,631.62	637,213.07	56	3,596,852.56	637,678.55
5	3,597,979.66	637,150.65	57	3,596,849.46	637,697.62
6	3,597,988.47	637,153.14	58	3,596,845.62	637,716.55
7	3,597,949.18	637,295.08	59	3,596,841.06	637,735.31
8	3,597,924.63	637,281.88	60	3,596,835.77	637,753.89
9	3,597,636.44	637,351.57	61	3,596,829.78	637,772.24
10	3,597,636.51	637,353.38	62	3,596,823.07	637,790.36
11	3,597,603.24	637,361.43	63	3,596,815.67	637,808.19



DI-1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
12	3,597,336.54	637,308.5	64	3,596,807.59	637,825.73
13	3,596,811.22	637,069.89	65	3,596,798.84	637,842.95
14	3,596,855.59	637,562.97	66	3,596,789.42	637,859.81
15	3,596,745.49	637,923.27	67	3,596,757.39	637,908.05
16	3,596,733.03	637,938.02	68	3,597,970.52	635,121.82
17	3,596,580.36	638,111.58	69	3,597,951.44	635,136.2
18	3,596,747.88	638,224.74	70	3,597,240.22	635,654.07
19	3,596,756.61	638,236.59	71	3,597,005.92	635,824.68
20	3,597,002.01	638,570.03	72	3,596,990.23	635,836.59
21	3,597,188.27	638,838.84	73	3,596,975.03	635,849.11
22	3,597,520.08	638,975.03	74	3,596,960.32	635,862.21
23	3,597,554.4	638,969.32	75	3,596,946.14	635,875.88
24	3,597,588.8	638,964.15	76	3,596,932.51	635,890.1
25	3,597,623.29	638,959.55	77	3,596,919.46	635,904.85
26	3,597,657.85	638,955.5	78	3,596,906.99	635,920.09
27	3,597,692.46	638,952.01	79	3,596,895.13	635,935.83
28	3,597,692.44	638,951.32	80	3,596,883.9	635,952.01
29	3,597,957.17	638,943.04	81	3,596,873.32	635,968.62
30	3,598,207.74	638,938.35	82	3,596,863.4	635,985.64
31	3,598,393.68	638,936.08	83	3,596,854.16	636,003.03
32	3,598,372.9	638,511.24	84	3,596,845.61	636,020.78
33	3,598,172.7	638,522.24	85	3,596,837.76	636,038.84
34	3,598,154.98	638,159.76	86	3,596,830.64	636,057.21
35	3,598,137.2	637,796.09	87	3,596,824.25	636,075.83
36	3,598,337.4	637,785.09	88	3,596,818.59	636,094.7
37	3,598,322.76	637,485.84	89	3,596,813.67	636,113.78
38	3,598,122.82	637,496.82	90	3,596,809.52	636,133.03
39	3,598,105.05	637,133.17	91	3,596,806.12	636,152.44



DI-1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
40	3,598,424.05	637,100.18	92	3,596,803.49	636,171.96
41	3,598,362.47	635,840.6	93	3,596,801.64	636,191.56
42	3,598,361.74	635,825.7	94	3,596,800.55	636,211.23
43	3,598,307.87	634,723.94	95	3,596,800.25	636,230.93
44	3,598,215.28	634,843.53	96	3,596,801.3	636,488.95
45	3,598,074.63	635,023.5	97	3,596,802.94	636,888.95
46	3,598,058.62	635,041.24	98	3,596,803.08	636,924.32
47	3,598,042.05	635,058.47	99	3,596,863.15	636,946.1
48	3,598,024.93	635,075.15	100	3,596,863.12	636,946.12
49	3,598,007.3	635,091.29	101	3,597,034.15	637,021.12
50	3,597,989.16	635,106.85	102	3,597,150.7	637,072.24
51	3,596,856.95	637,582.24	1	3,597,315.03	637,144.3
52	3,596,857.56	637,601.54			

DI-2					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,603,153.82	630,984.96	2	3,603,312.13	630,882.18
3	3,602,712.73	631,261.12	4	3,602,764.31	631,315.94
1	3,603,153.82	630,984.96			

DI-3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,601,457.28	632,255.48	2	3,601,388.92	632,161.89
3	3,601,309.14	632,237.43	1	3,601,457.28	632,255.48



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

DI-4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,601,459.19	630,854.12	2	3,602,573.48	629,498.44
3	3,602,485.27	629,448.25	4	3,601,388.81	630,782.27
5	3,600,437.28	631,939.93	6	3,600,292.34	632,116.27
7	3,600,307.11	632,142.53	8	3,600,344.91	632,209.80
9	3,600,514.54	632,003.43	1	3,601,459.19	630,854.12

DI-5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,813.45	632,340.72	2	3,600,481.75	632,154.21
3	3,600,381.67	632,275.21	4	3,600,508.52	632,500.90
5	3,599,922.86	632,829.89	6	3,599,857.29	632,909.16
7	3,600,141.57	632,805.34	1	3,600,813.45	632,340.72

DI-6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,599,916.94	635,700.61	2	3,599,980.04	635,690.51
3	3,599,846.92	634,842.02	4	3,599,669.87	633,234.27
5	3,599,639.46	633,336.95	6	3,599,616.58	633,471.27
7	3,599,607.18	633,547.61	8	3,599,768.97	635,724.73
1	3,599,916.94	635,700.61			

DI-7					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,176.40	637,027.98	2	3,599,969.47	635,707.39
3	3,599,918.39	635,715.55	4	3,599,771.26	635,755.28
5	3,599,869.83	637,081.54	1	3,600,176.40	637,027.98



DI-8					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,882.95	638,962.07	2	3,600,691.07	638,861.32
3	3,600,690.30	638,940.98	1	3,600,882.95	638,962.07

DI-9					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,601,071.87	639,158.20	2	3,601,081.41	639,060.45
3	3,601,090.00	638,972.51	4	3,601,015.99	638,973.01
5	3,600,882.95	638,962.07	6	3,600,690.30	638,940.98
7	3,600,689.33	639,040.20	8	3,600,688.17	639,160.21
1	3,601,071.87	639,158.20			

DI-10					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,601,020.80	639,538.73	2	3,601,054.12	639,340.02
3	3,601,071.87	639,158.20	4	3,600,688.17	639,160.21
5	3,600,684.12	639,576.90	1	3,601,020.80	639,538.73

DI-11					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,884.02	638,941.96	2	3,601,011.00	638,954.08
3	3,601,080.99	638,949.99	4	3,601,040.20	638,822.99
5	3,600,808.91	638,138.24	6	3,601,004.28	638,097.76
7	3,600,989.53	637,915.99	8	3,600,990.00	637,665.01
9	3,600,957.99	637,529.02	10	3,600,873.72	637,387.29
11	3,600,867.32	637,356.93	12	3,600,887.21	637,259.41
13	3,600,944.00	636,873.99	14	3,600,798.54	636,902.81
15	3,600,793.40	636,941.52	16	3,600,423.00	636,995.02



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

DI-11					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
17	3,600,453.76	637,333.47	18	3,600,516.00	637,540.51
19	3,600,473.69	637,764.00	20	3,600,653.89	638,401.00
21	3,600,693.97	638,835.03	1	3,600,884.02	638,941.96

DI-12					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,302.65	638,664.90	2	3,600,424.01	638,699.86
3	3,600,565.19	638,729.31	4	3,600,622.95	638,771.33
5	3,600,680.33	638,823.29	6	3,600,639.18	638,403.97
7	3,600,458.72	637,764.87	8	3,600,501.03	637,541.52
9	3,600,439.08	637,336.56	10	3,600,408.68	637,002.58
11	3,599,885.72	637,094.05	12	3,599,959.61	638,087.56
13	3,599,984.09	638,413.73	14	3,599,995.04	638,485.98
15	3,600,064.68	638,488.32	16	3,600,136.62	638,493.91
1	3,600,302.65	638,664.90			

DI-13					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,508.16	638,922.44	2	3,600,670.31	638,939.58
3	3,600,671.19	638,848.48	4	3,600,665.00	638,844.48
5	3,600,607.05	638,790.67	6	3,600,554.82	638,752.69
7	3,600,417.99	638,724.14	8	3,600,289.35	638,687.09
9	3,600,123.33	638,516.09	10	3,600,051.57	638,510.50
11	3,599,998.25	638,511.00	12	3,600,058.44	638,924.79
1	3,600,508.16	638,922.44			





DI-14					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,600,668.16	639,160.31	2	3,600,669.33	639,040.31
3	3,600,670.31	638,939.58	4	3,600,508.16	638,922.44
5	3,600,058.44	638,924.79	6	3,600,063.97	638,962.79
7	3,600,077.19	639,043.39	8	3,600,131.32	639,373.12
9	3,600,339.16	639,372.03	10	3,600,306.42	639,161.77
1	3,600,668.16	639,160.31			

DI-15					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,601,098.15	639,887.81	2	3,601,251.32	639,618.14
3	3,601,041.94	639,533.65	4	3,601,038.04	639,556.90
5	3,600,663.91	639,599.32	6	3,600,668.16	639,160.31
7	3,600,306.42	639,161.77	8	3,600,339.16	639,372.03
9	3,600,131.32	639,373.12	10	3,600,304.63	640,428.92
11	3,600,521.06	640,211.23	12	3,600,530.39	640,201.86
1	3,601,098.15	639,887.81			

DI-16					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,599,340.76	636,884.78	2	3,599,776.30	636,839.74
3	3,599,744.29	636,414.23	4	3,599,693.81	635,743.18
5	3,599,612.57	634,662.96	6	3,599,529.04	633,552.45
7	3,599,543.58	633,456.93	8	3,599,565.83	633,322.64
9	3,599,650.77	633,098.78	10	3,599,639.11	633,009.43
11	3,599,622.00	633,026.59	12	3,599,568.07	633,080.64
13	3,599,488.53	633,146.21	14	3,599,461.69	633,170.30
15	3,599,451.28	633,174.58	16	3,599,440.37	633,179.80



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

DI-16					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
17	3,599,424.82	633,183.54	18	3,599,411.62	633,185.79
19	3,599,360.03	633,196.38	20	3,599,120.16	633,231.45
21	3,599,075.25	633,238.34	22	3,598,906.02	633,265.10
23	3,598,679.53	633,434.43	24	3,598,698.59	633,643.98
25	3,598,474.21	633,796.37	26	3,598,391.67	633,876.81
27	3,598,353.56	634,010.15	28	3,598,309.10	634,046.14
29	3,597,995.84	634,044.02	30	3,597,899.73	634,000.09
31	3,597,644.26	634,427.73	32	3,597,153.88	633,983.02
33	3,597,172.08	634,625.32	34	3,597,405.37	634,691.86
35	3,597,557.77	634,668.05	36	3,597,727.63	634,634.72
37	3,597,954.91	634,496.87	38	3,598,207.82	634,581.83
39	3,598,395.29	634,566.12	40	3,598,432.48	634,563.00
41	3,598,421.35	634,577.37	42	3,598,482.68	635,831.81
43	3,598,537.73	636,967.79	1	3,599,340.76	636,884.78

DI-17					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,599,791.89	638,924.88	2	3,599,968.32	638,923.95
3	3,599,894.30	638,408.68	4	3,599,868.50	638,065.62
5	3,599,855.18	637,888.53	6	3,599,794.30	637,079.16
7	3,599,361.32	637,123.93	8	3,598,848.31	637,176.97
9	3,598,865.40	637,526.55	10	3,598,565.85	637,543.01
11	3,598,577.07	637,772.52	12	3,598,876.63	637,756.06
13	3,598,894.38	638,119.14	14	3,598,912.13	638,482.21
15	3,598,612.57	638,498.67	16	3,598,633.83	638,933.36
17	3,599,095.58	638,929.40	1	3,599,550.07	638,926.45



DI-18					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,599,655.28	640,913.94	2	3,599,758.92	641,006.74
3	3,600,032.74	640,730.75	4	3,600,245.22	640,517.05
5	3,600,042.34	639,355.23	6	3,600,008.86	639,163.47
7	3,599,569.84	639,166.33	8	3,599,097.39	639,169.39
9	3,598,525.46	639,174.29	10	3,597,759.98	639,180.86
11	3,597,779.56	639,234.41	12	3,598,562.69	639,935.63
1	3,599,655.28	640,913.94			

DI-19					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,951.43	635,136.20	2	3,597,970.52	635,121.82
3	3,597,989.16	635,106.85	4	3,598,007.30	635,091.29
5	3,598,024.93	635,075.15	6	3,598,042.05	635,058.47
7	3,598,058.62	635,041.24	8	3,598,074.63	635,023.50
9	3,598,090.08	635,005.25	10	3,598,215.26	634,843.56
11	3,598,059.65	634,967.05	12	3,597,983.45	635,043.25
13	3,597,883.96	635,121.57	14	3,597,771.78	635,206.23
15	3,597,623.61	635,263.38	16	3,597,447.93	635,324.76
17	3,597,293.40	635,407.30	18	3,597,197.28	635,515.17
19	3,597,202.01	635,681.90	1	3,597,951.43	635,136.20

DI-20					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,695.63	639,305.20	2	3,596,729.26	639,283.21
3	3,596,763.29	639,261.85	4	3,596,797.71	639,241.12
5	3,596,832.52	639,221.03	6	3,596,867.68	639,201.60
7	3,596,903.21	639,182.83	8	3,596,939.08	639,164.73



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

DI-20					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
9	3,596,975.29	639,147.30	10	3,597,011.81	639,130.56
11	3,597,048.63	639,114.48	12	3,597,085.75	639,099.11
13	3,597,123.16	639,084.43	14	3,597,160.83	639,070.44
15	3,596,849.20	638,546.23	16	3,596,650.35	638,441.24
17	3,596,442.60	638,468.66	18	3,596,442.60	638,737.05
19	3,596,442.58	639,502.95	20	3,596,472.57	639,476.20
21	3,596,503.03	639,450.01	22	3,596,533.99	639,424.39
23	3,596,565.42	639,399.35	24	3,596,597.30	639,374.91
25	3,596,629.65	639,351.07	26	3,596,662.43	639,327.83
1	3,596,695.63	639,305.20			

DI-21					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,690.63	639,327.65	2	3,597,296.03	639,152.37
3	3,597,178.49	639,100.17	4	3,597,160.83	639,070.44
5	3,597,123.16	639,084.43	6	3,597,085.75	639,099.11
7	3,597,048.63	639,114.48	8	3,597,011.81	639,130.56
9	3,596,975.29	639,147.30	10	3,596,939.08	639,164.73
11	3,596,903.21	639,182.83	12	3,596,867.68	639,201.60
13	3,596,832.52	639,221.03	14	3,596,797.71	639,241.12
15	3,596,763.29	639,261.85	16	3,596,729.26	639,283.21
17	3,596,695.63	639,305.20	18	3,596,662.43	639,327.83
19	3,596,629.65	639,351.07	20	3,596,597.30	639,374.91
21	3,596,565.42	639,399.35	22	3,596,533.99	639,424.39
23	3,596,503.03	639,450.01	24	3,596,472.57	639,476.20
25	3,596,442.58	639,502.95	26	3,596,442.58	639,637.52
27	3,596,506.71	639,607.69	28	3,596,536.16	639,594.00
29	3,596,830.71	639,505.84	30	3,597,087.68	639,548.36



DI-21					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
31	3,597,239.10	639,661.61	32	3,597,316.61	639,719.78
1	3,597,690.63	639,327.65			

DI-22					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,599,097.39	639,169.39	2	3,599,569.84	639,166.33
3	3,600,008.86	639,163.47	4	3,599,987.97	639,043.86
5	3,599,974.26	638,965.30	6	3,599,968.32	638,923.95
7	3,599,791.89	638,924.88	8	3,599,550.07	638,926.45
9	3,599,095.58	638,929.40	10	3,598,633.83	638,933.36
11	3,598,612.57	638,498.67	12	3,598,912.13	638,482.21
13	3,598,894.38	638,119.14	14	3,598,876.63	637,756.06
15	3,598,577.07	637,772.52	16	3,598,565.85	637,543.01
17	3,598,865.40	637,526.55	18	3,598,848.31	637,176.97
19	3,599,361.32	637,123.93	20	3,599,794.30	637,079.16
21	3,599,776.30	636,839.74	22	3,599,340.76	636,884.78
23	3,598,538.09	636,967.75	24	3,598,537.73	636,967.79
25	3,598,482.18	635,831.84	26	3,598,482.68	635,831.81
27	3,598,421.35	634,577.37	28	3,598,307.87	634,723.94
29	3,598,361.74	635,825.70	30	3,598,362.47	635,840.60
31	3,598,424.05	637,100.18	32	3,598,105.05	637,133.17
33	3,598,122.82	637,496.82	34	3,598,322.76	637,485.84
35	3,598,337.40	637,785.09	36	3,598,137.20	637,796.09
37	3,598,154.98	638,159.76	38	3,598,172.70	638,522.24
39	3,598,372.90	638,511.24	40	3,598,393.68	638,936.08
41	3,598,207.74	638,938.35	42	3,597,957.17	638,943.04
43	3,597,692.46	638,952.01	44	3,597,657.85	638,955.50
45	3,597,623.29	638,959.55	46	3,597,588.80	638,964.15



DI-22					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
47	3,597,554.40	638,969.32	48	3,597,520.08	638,975.03
49	3,597,554.46	638,989.14	50	3,597,629.89	639,059.51
51	3,597,649.44	639,077.74	52	3,597,704.03	639,128.67
53	3,597,759.98	639,180.86	54	3,598,525.46	639,174.29
1	3,599,097.39	639,169.39			

**Planta Fotovoltaica (PV)**

El polígono destinado para esta obra cuenta con una superficie total de 1771 has de las cuales se utilizarán 1362 has de las mismas. Será un sistema interconectado a la red eléctrica sin almacenamiento, se tendrán 322 arreglos de sistemas fotovoltaicos de 1.4 MW instalados cada uno, siendo un total de 451 MW instalados. Estos arreglos serán de cuatro sistemas que consistan en 42 series de 29 paneles fotovoltaicos de 250 W cada uno, instalados en un área de aproximadamente 2,470, 000 m<sup>2</sup>. Cada panel fotovoltaico está montado sobre soportes especiales para montaje a nivel de suelo, el cual los eleva a 1.5 metros del suelo. Cada serie de paneles fotovoltaicos cuenta con seguimiento del sol de un eje, el cual aumenta la eficiencia de cada panel de un 30 a un 40 %.

Los paneles fotovoltaicos utilizados son de tecnología mono-cristalina y una eficiencia medida de 18%. La capacidad estándar de cada panel es 250 W y sus dimensiones físicas de 1.6 m por 0.9 m. Los módulos de inversores con el que cuenta cada arreglo solar están conformados por 4 unidades de equipos, los cuales entregan la corriente alterna a la subestación concentradora para ser inyectada a la red eléctrica nacional. El sistema de seguimiento del sol tiene un grado de libertad pivoteando los paneles fotovoltaicos en el eje norte-sur y orientando los paneles de este a oeste para que los rayos del sol entren perpendicularmente al panel en todo momento. El sistema de montaje en suelo es tipo pedestal y eleva los paneles 1.5 metros del suelo para dar espacio a la inclinación de los paneles, alejarlo del calor de suelo y permitir la circulación de aire.

El espaciamiento entre las series de paneles fotovoltaicos es de aproximadamente 23 metros para evitar sombras entre ellos y para permitir el mantenimiento adecuado tanto a las celdas como a los sistemas de seguimiento solar. Adicionalmente existen callejones de servicio que dividen al arreglo completo en 4 subsistemas, todos conectados a un único módulo de inversores del arreglo. Los caminos que cruzan entre los arreglos deben tener 100 m de ancho para proveer la holgura necesaria para maniobras y mantenimientos.

Las coordenadas de los 15 polígonos destinados al sembrado de paneles fotovoltaicos son los siguientes:



PV-1					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	3,597,188.155	639,854.4488	2	3,597,079.613	639,750.9182
3	3,596,948.474	639,784.8746	4	3,596,839.932	639,784.8746
5	3,596,708.793	649,922.3614	6	3,596,600.251	639,818.8309
7	3,596,469.112	639,956.3178	8	3,596,360.57	639,852.7872
9	3,595,180.322	641,090.1692	10	3,595,288.864	641,193.6998
11	3,595,420.003	641,056.2129	12	3,595,745.629	641,366.8045
1	3,597,188.155	639,854.4488			

PV-2					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,594,964.6981	640,878.9643	2	3,595,071.8130	640,983.9710
3	3,596,002.8717	640,034.2186	4	3,595,788.6419	639,824.2053
5	3,595,655.6335	639,959.8842	6	3,595,334.2887	639,780.5433
7	3,595,201.2803	639,780.5433	8	3,595,094.1654	639,675.5366
9	3,594,695.1402	643,082.5734	10	3,594,588.0253	639,977.5668
11	3,594,055.9917	640,520.2824	12	3,593,948.8768	640,415.2758
13	3,593,815.8684	640,550.9547	14	3,594,030.0982	640,760.9680
15	3,594,163.1066	640,625.2891	16	3,594,377.3365	640,983.3023
17	3,594,510.3449	640,699.6234	18	3,594,831.6897	641,014.6433
1	3,594,964.6981	640,878.9643			

PV-3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,595,442.0800	641,682.5642	2	3,595,138.4903	641,350.3997
3	3,594,998.2428	641,478.5817	4	3,594,897.0462	641,367.8602
5	3,593,775.0663	642,393.3167	6	3,593,876.2629	642,375.0382



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

PV-3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
7	3,594,016.5104	642,375.8562	8	3,594,320.1001	641,682.5642
1	3,595,442.0800	641,682.5642			

PV-4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,594,782.3489	641,304.5501	2	3,594,586.8579	641,076.9907
3	3,594,442.7370	641,200.8016	4	3,594,247.2460	640,973.2422
5	3,593,959.0041	641,220.8641	6	3,593,861.2586	641,107.0844
7	3,593,717.1376	641,230.8953	8	3,593,619.3922	641,117.1156
9	3,593,331.1502	641,364.7375	10	3,593,624.3867	641,706.0766
11	3,593,336.1448	641,953.6985	12	3,593,629.3812	642,295.0376
1	3,594,782.3439	641,304.5501			

PV-5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,593,893.2693	643,088.7594	2	3,593,488.4839	642,645.8725
3	3,592,927.4939	643,158.6008	4	3,593,332.2794	643,601.4876
1	3,593,893.2693	643,088.7594			

PV-6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,718.0171	642,922.2331	2	3,592,819.2135	643,032.9548
3	3,593,380.2034	642,520.2265	4	3,592,874.2216	641,966.6180
5	3,592,733.9741	642,094.8001	6	3,592,531.5814	641,873.3566
7	3,592,391.3339	641,001.5387	8	3,592,290.1375	641,890.8170
9	3,591,869.3950	642,275.3632	10	3,592,577.7696	643,050.4151
1	3,592,718.0171	642,922.2331			





PV-7					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,593,142.5560	643,836.3919	2	3,592,752.5640	643,380.4245
3	3,592,608.1743	643,503.9220	4	3,592,510.6763	643,389.9302
5	3,591,788.7280	644,007.4175	6	3,591,886.2261	644,121.4094
7	3,592,030.6157	643,997.9119	8	3,592,128.1137	644,111.9037
9	3,592,272.5034	643,988.4063	10	3,592,467.4994	644,216.3899
11	3,592,611.8890	644,092.8925	12	3,592,709.3871	644,206.8843
1	3,593,142.5560	643,836.3919			

PV-8					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,591,464.7016	644,213.2025	2	3,592,475.4292	643,348.7202
3	3,592,377.9311	643,234.7284	4	3,592,233.5415	643,358.2258
5	3,592,038.5455	643,130.2422	6	3,591,894.1558	643,253.7396
7	3,591,601.6618	642,911.7641	8	3,591,457.2721	643,035.2616
9	3,519,359.7741	642,921.2698	10	3,590,782.2155	643,415.2597
1	3,591,464.7016	644,213.2025			

PV-9					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,331.1775	644,530.3696	2	3,592,233.6795	644,416.3777
3	3,592,089.2898	644,539.8752	4	3,591,991.7918	644,425.8834
5	3,591,847.4022	644,549.3809	6	3,591,749.9042	644,435.3890
7	3,591,605.5145	644,558.8865	8	3,591,508.0165	644,444.8947
9	3,591,363.6268	644,568.3922	10	3,591,266.1288	644,454.4003
11	3,589,966.6220	645,565.8777	12	3,590,161.6180	645,793.8613
13	3,590,594.7869	645,423.3689	14	3,590,887.2810	645,765.3444



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 051531

PV-9					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,331.1775	644,530.3696			

PV-10					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,591,027.4498	644,604.7352	2	3,590,929.9518	644,490.7434
3	3,590,785.5622	644,614.2408	4	3,590,688.0641	644,500.2490
5	3,590,543.6745	644,623.7465	6	3,590,446.1765	644,509.7547
7	3,590,013.0075	644,880.2471	8	3,589,915.5095	644,766.2553
9	3,589,771.1199	644,889.7528	10	3,590,063.6139	645,231.7283
11	3,589,919.2242	645,355.2257	12	3,590,016.7223	644,604.7352
1	3,591,027.4498	644,604.7352			

PV-11					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,589,830.5408	646,127.0488	2	3,589,638.6006	645,896.4865
3	3,589,200.5322	646,261.1729	4	3,589,296.5023	646,376.4540
5	3,589,150.4796	646,498.0161	6	3,589,246.4496	646,613.2973
1	3,589,830.5408	646,127.0488			

PV-12					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,589,792.3738	645,650.4077	2	3,589,696.4037	645,535.1266
3	3,589,550.3809	645,656.6887	4	3,589,454.4108	645,541.4075
5	3,589,308.3880	645,662.9697	6	3,589,121.4179	645,547.6885
7	3,588,920.3724	645,790.8128	8	3,589,112.3126	646,021.3750
9	3,588,966.2898	646,142.9327	10	3,589,062.2599	646,258.2138
1	3,589,792.3738	645,650.4077			



PV-13					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,221.4988	639,716.7304	2	3,596,354.5072	639,581.0515
3	3,596,247.3923	639,476.0449	4	3,596,380.4006	639,340.3660
5	3,596,273.2857	639,235.3593	6	3,595,874.2605	639,642.3961
7	3,595,981.3755	639,747.4027	8	3,596,114.3839	639,611.7238
1	3,596,221.4988	639,716.7304			

PV-14					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,273.2857	639,235.3593	2	3,596,406.2941	639,009.6804
3	2,596,299.1792	638,994.6738	4	3,596,166.1708	639,130.3527
1	3,596,273.2857	639,235.3593			

PV-15					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,252.0073	638,991.0168	2	3,596,385.0157	638,855.3379
3	3,596,277.9008	638,750.3312	4	3,596,410.9092	638,614.6523
5	3,596,303.7942	638,509.6457	6	3,596,037.7775	638,781.0035
1	3,596,252.0073	638,991.0168			

Los polígonos en que se instalarán los paneles fotovoltaicos se encontrarán dentro del polígono total de la obra Fotovoltaica (FV) cuyas coordenadas son:

FV-1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,589,035.75	646,788.70	2	3,589,018.05	646,674.38
3	3,588,393.82	647,192.22	4	3,588,480.85	647,249.77
1	3,589,035.75	646,788.70			



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

FV-2					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,589,530.98	646,377.22	2	3,589,584.05	646,333.13
3	3,589,830.54	646,127.05	4	3,589,798.35	645,685.23
5	3,589,787.71	645,539.13	6	3,589,634.05	645,212.63
7	3,589,630.04	645,492.20	8	3,589,134.33	645,503.00
9	3,588,883.39	645,804.75	10	3,589,018.05	646,674.38
11	3,589,018.09	646,674.35	12	3,589,035.75	646,788.70
1	3,589,530.98	646,377.22			

FV-3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,591,250.16	645,454.97	2	3,592,476.19	644,406.34
3	3,592,484.91	644,398.88	4	3,591,224.84	644,459.77
5	3,591,108.92	644,465.37	6	3,590,287.66	644,556.72
7	3,590,139.86	644,721.22	8	3,589,933.53	644,677.25
9	3,589,745.42	644,858.65	10	3,589,956.09	645,447.37
11	3,589,964.31	645,542.66	12	3,589,991.89	645,862.13
13	3,590,002.34	645,983.42	14	3,590,594.63	645,488.23
15	3,590,783.72	645,743.60	16	3,590,833.49	645,811.36
1	3,591,250.16	645,454.97			

FV-4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,306.42	644,188.51	2	3,592,505.01	644,248.85
3	3,592,619.45	644,283.80	4	3,593,230.19	643,761.44
5	3,592,645.90	643,301.73	6	3,592,600.97	643,277.57
7	3,592,394.01	643,166.26	8	3,591,901.70	643,139.98
9	3,591,753.53	642,954.77	10	3,591,110.39	642,867.47



FV-4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
11	3,590,950.76	643,182.71	12	3,590,553.69	643,377.58
13	3,591,151.56	643,862.00	14	3,591,126.66	644,195.14
15	3,591,322.06	644,240.35	16	3,591,554.42	644,176.63
17	3,591,552.29	644,178.46	18	3,591,753.43	644,220.26
19	3,591,991.03	644,186.40	1	3,592,306.42	644,188.51

FV-5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,593,270.74	643,578.34	2	3,593,358.72	643,645.06
3	3,593,647.32	643,381.29	4	3,594,051.87	643,011.54
5	3,593,684.77	642,819.15	6	3,593,425.77	642,569.00
7	3,593,391.29	642,535.69	8	3,593,366.49	642,368.71
9	3,593,135.09	642,016.75	10	3,592,754.09	641,908.26
11	3,592,539.67	641,814.27	12	3,591,957.52	641,999.51
13	3,591,719.95	642,566.63	14	3,592,116.01	642,687.55
15	3,592,708.67	643,153.22	16	3,592,728.37	643,168.12
1	3,593,270.74	643,578.34			

FV-6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,594,760.88	642,363.54	2	3,595,026.41	642,120.84
3	3,595,573.16	641,547.62	4	3,595,371.75	641,411.66
5	3,595,126.19	641,356.15	6	3,594,974.38	641,280.55
7	3,594,922.11	641,221.86	8	3,594,834.10	641,123.02
9	3,594,379.00	641,014.15	10	3,594,208.18	640,937.54
11	3,593,856.09	641,111.99	12	3,593,154.60	641,198.77
13	3,593,418.21	641,552.62	14	3,593,499.57	641,772.00



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

FV-6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
15	3,593,325.79	641,999.76	16	3,593,498.37	642,337.32
17	3,593,615.53	642,405.99	18	3,593,790.46	642,508.52
19	3,593,962.97	642,545.57	20	3,594,261.89	642,684.14
21	3,594,360.08	642,729.85	1	3,594,760.88	642,363.54

FV-7					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,939.62	639,675.63	2	3,596,711.02	639,726.43
3	3,596,266.53	639,878.82	4	3,596,237.14	639,880.44
5	3,595,921.50	639,897.86	6	3,595,686.56	639,811.08
7	3,595,256.56	639,621.59	8	3,594,258.14	640,132.54
9	3,594,176.73	640,400.04	10	3,593,880.99	640,357.34
11	3,593,704.55	640,726.66	12	3,594,274.10	640,756.30
13	3,594,428.68	640,887.50	14	3,594,798.68	640,989.37
15	3,595,015.87	641,126.23	16	3,595,179.84	641,229.55
17	3,595,618.30	641,296.29	18	3,595,647.95	641,324.31
19	3,595,720.53	641,393.12	20	3,595,787.66	641,322.74
1	3,596,786.47	640,275.57			

FV-8					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,442.60	638,468.66	2	3,596,412.47	638,472.64
3	3,595,918.44	638,624.40	4	3,596,186.26	639,044.17
5	3,596,091.19	639,312.61	6	3,595,939.25	639,495.58
7	3,595,691.54	639,653.94	8	3,595,980.53	639,756.06
9	3,596,251.72	639,726.29	1	3,596,442.58	639,637.52



Respecto a las obras complementarias, solo se contará con una línea de transmisión eléctrica de doble circuito en 400 kV la cual será conectada con una Subestación eléctrica que se construirá fuera del polígono del **proyecto**; la longitud de esta LT será de 9.8 km, aunque se aprecian separados por las áreas de protección de escurrimientos que atraviesan dicha área.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de la LT:

Vértice	Y	X
LT1	3596441.73 mN	639649.76 mE
LT2	3589158.40 mN	646332.96 mE
LT3	3589123.71 mN	646531.03 mE
LT4	3589003.84 mN	646693.41 mE

### Extracción de Materiales Pétreos (EP)

El área contemplada para esta actividad será de 658.28 has, los materiales que se pretenden someter al proceso de extracción y sus características son las siguientes:

Base de 0.5" triturada

Grava de 3/4", extracción directa y triturada

Grava de 1/2", extracción directa y triturada

Material para revestimiento en breña de extracción directa.

Sello (grava de 3/8") producto de extracción directa, triturado y cribado

Arenas sílicas (en caso de que los trabajos de exploración demuestren su existencia).

La **promovente** manifestó que las áreas de extracción de materiales pétreos han sido seleccionadas para esta actividad por las aptitudes geológicas y además de que no presentan una cercanía riesgosa para algún centro de población. Adicionalmente a que el sitio donde históricamente se ha realizado extracción de materiales pétreos desde aproximadamente el año 1960 y en esa zona se presentan una serie de impactos debido a esta explotación como son oquedades y vialidades para el transporte de los materiales. En este caso, la población más cercana, el poblado del Ejido Heriberto Jara se ubica a más de 1.7 km.

Las zonas que se han seleccionado para la extracción de materiales pétreos dentro del polígono del **proyecto**, se concentran en dos grandes polígonos para esta actividad, uno ubicado en la parte norte y otro ubicado en la parte sur; este último, se muestra fraccionado en cuatro polígonos debido



a que se han acotado las áreas de escurrimientos pluviales que atraviesan dicho polígono, en las cuales no se realizarán extracciones de materiales pétreos.

En el caso del polígono para extracción de materiales pétreos en la zona sur, la población más cercana se localiza a más de 4 km de distancia. Por otra parte, en este caso la **promovente** realizó 5 muestreos en el sitio para verificar la aptitud geológica.

Las coordenadas de la EP:

EP-1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,598,127.20	633,590.09	2	3,598,159.88	633,535.40
3	3,598,219.11	633,501.60	4	3,598,231.91	633,496.96
5	3,598,272.36	633,410.30	6	3,598,265.41	633,365.15
7	3,598,682.72	633,199.13	8	3,598,638.26	633,148.22
9	3,598,233.93	632,685.25	10	3,598,001.28	632,741.91
11	3,597,813.01	632,900.44	12	3,597,684.84	633,188.87
13	3,597,936.25	633,416.89	14	3,597,936.30	633,416.94
15	3,597,939.23	633,494.92	16	3,597,996.93	633,471.94
1	3,598,127.20	633,590.09			

EP-2					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,598,906.02	633,265.10	2	3,599,075.25	633,238.34
3	3,599,120.16	633,231.45	4	3,598,946.10	633,013.95
5	3,598,652.68	633,141.93	6	3,598,707.96	633,205.23
7	3,598,282.05	633,374.68	8	3,598,287.88	633,412.52
9	3,598,242.87	633,508.94	10	3,598,225.43	633,515.27
11	3,598,170.72	633,546.47	12	3,597,899.73	634,000.09
13	3,597,995.84	634,044.02	14	3,598,309.10	634,046.14
15	3,598,353.56	634,010.15	16	3,598,391.67	633,876.81
17	3,598,474.21	633,796.37	18	3,598,698.59	633,643.98
19	3,598,679.53	633,434.43	1	3,598,906.02	633,265.10





EP-3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,585,019.03	650,704.74	2	3,585,208.01	650,003.72
3	3,585,103.92	649,800.11	4	3,584,950.91	649,500.84
5	3,584,852.07	649,844.51	6	3,584,543.83	650,148.19
7	3,584,502.63	650,315.25	8	3,584,141.80	650,742.14
9	3,584,238.59	651,090.80	10	3,584,545.18	651,657.20
11	3,584,545.60	651,657.11	12	3,584,698.13	651,529.07
1	3,585,019.03	650,704.74			

EP-4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,585,957.99	649,454.98	2	3,586,217.73	649,190.96
3	3,586,180.11	649,129.12	4	3,586,159.82	649,095.77
5	3,586,149.03	649,078.03	6	3,585,639.92	648,241.08
7	3,585,574.50	648,400.20	8	3,585,708.31	648,936.01
9	3,585,668.44	649,070.59	10	3,585,294.07	649,469.72
11	3,585,425.36	649,576.99	12	3,585,462.98	649,607.73
13	3,585,656.16	649,761.79	1	3,585,957.99	649,454.98

EP-5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,586,545.16	648,858.11	2	3,586,860.65	648,595.97
3	3,586,815.99	648,539.41	4	3,586,803.28	648,523.31
5	3,586,184.01	647,739.20	6	3,585,896.52	648,014.70
7	3,585,734.03	648,012.16	8	3,585,772.18	648,234.27
9	3,585,966.72	648,448.07	10	3,585,988.94	648,541.74
11	3,586,385.05	648,904.79	12	3,586,401.13	648,919.53

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

EP-5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
13	3,586,445.03	648,959.89	1	3,586,545.16	648,858.11

EP-6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,588,313.55	647,139.25	2	3,588,057.03	647,104.02
3	3,587,499.10	647,269.23	4	3,587,091.16	647,139.71
5	3,586,874.96	647,177.00	6	3,586,591.79	647,102.99
7	3,586,641.74	647,594.87	8	3,587,080.71	648,281.58
9	3,587,094.55	648,303.22	10	3,587,105.70	648,320.66
11	3,587,135.64	648,367.49	1	3,588,480.85	647,249.77

### Manejo y Revalorización de Residuos Peligrosos (MR)

La **promovente** describió algunas actividades de manejo de residuos peligrosos que podrían llevarse a cabo en el área, sin embargo mencionó en la página 26 de la **I.A.** que "como se mencionó en el documento originalmente ingresado que mi representada no pretende llevar a cabo la construcción y operación de instalaciones para el manejo y revalorización de Residuos y que el objetivo de este trámite es la obtención de la autorización en materia de cambio de uso de suelo, con el fin de que mi representada pueda desarrollar los servicios en todas las áreas señaladas del **proyecto** para urbanización, infraestructura y servicios, exceptuando las áreas de conservación y aprovechamiento forestal, así como las áreas que corresponden con actividades de mitigación o compensación ambiental, donde no se realizarían edificaciones con fines productivos." Asimismo, reitera en la página 79 de la **I.A.** que "mi representada no pretende llevar a cabo la actividad de construcción y operación de instalaciones o edificaciones para el reciclaje de residuos de manejo especial, sino habilitar el polígono correspondiente de terreno para esta actividad en lo que se refiere al cambio de uso de suelo, de modo que podamos detonar las acciones de urbanización y servicios en el **proyecto**..."

Las coordenadas de la MR son:

MR					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,602,681.40	631,222.10	2	3,602,690.83	631,232.55



MR					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
3	3,603,301.40	630,844.63	4	3,603,098.43	630,114.81
5	3,602,843.46	629,957.21	6	3,602,812.88	629,634.66
7	3,602,644.92	629,539.10	8	3,601,603.85	630,797.63
9	3,601,166.07	631,326.89	10	3,601,676.35	631,862.02
11	3,602,102.05	631,594.10	14	3,601,267.71	632,232.85
15	3,601,368.01	632,130.53	16	3,601,550.68	631,941.10
17	3,601,598.02	631,911.32	18	3,601,111.02	631,393.44
19	3,601,077.79	631,433.62	20	3,600,481.75	632,154.21
21	3,600,813.45	632,340.72	1	3,601,016.89	632,200.00

### Conservación y aprovechamiento Forestal (CA)

En esta área, se pretende la gestión y utilización de los bosques y de los terrenos forestales de una manera y con una intensidad tales que conserven su diversidad biológica, su productividad, su capacidad de regeneración, su vitalidad y su capacidad de cumplir, en el presente y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales pertinentes, sin causar perjuicio a otros ecosistemas.

Las coordenadas de la CA son:

CA					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,593,816.73	640,246.83	2	3,594,105.95	640,288.59
3	3,594,175.41	640,060.38	4	3,594,354.00	639,977.70
5	3,594,469.76	639,855.33	6	3,594,717.80	639,759.42
7	3,594,883.16	639,693.28	8	3,595,237.55	639,519.22
9	3,595,486.42	639,541.80	10	3,595,807.88	639,410.83
11	3,596,006.32	639,252.08	14	3,596,073.79	639,061.58
15	3,595,895.20	638,827.42	16	3,595,811.85	638,628.99
17	3,595,863.44	638,466.26	18	3,596,149.19	638,486.11
19	3,596,300.01	638,414.67	20	3,596,276.20	638,267.83
21	3,596,407.16	638,117.02	22	3,596,470.67	637,922.55

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

CA					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
23	3,596,228.57	637,878.89	24	3,596,176.98	637,771.73
25	3,596,153.16	637,620.92	26	3,596,212.70	637,406.61
27	3,596,065.85	637,279.61	28	3,595,950.75	637,200.23
29	3,595,946.80	637,069.26	30	3,596,034.11	636,890.67
31	3,595,994.42	636,731.92	32	3,596,089.67	636,620.79
33	3,596,161.10	636,541.42	34	3,596,141.26	636,426.32
35	3,596,015.93	636,456.14	36	3,595,994.77	636,233.89
37	3,596,133.32	636,160.42	38	3,596,254.06	636,087.05
39	3,596,389.00	636,071.17	40	3,596,579.50	636,110.85
41	3,596,897.00	635,892.58	42	3,596,725.02	635,784.10
43	3,597,008.12	635,646.51	44	3,597,103.37	635,440.14
45	3,596,988.28	635,459.98	46	3,596,756.77	635,540.68
47	3,596,534.52	635,598.89	48	3,596,345.34	635,523.48
49	3,596,039.75	635,491.73	50	3,595,780.10	635,521.45
51	3,595,590.93	635,284.64	52	3,595,437.47	635,210.56
53	3,595,474.51	635,025.35	54	3,595,780.46	634,852.76
55	3,596,012.96	634,795.06	56	3,596,343.16	634,670.17
57	3,596,495.56	634,543.18	58	3,596,736.86	634,176.99
59	3,596,903.18	633,755.63	60	3,596,408.40	633,306.88
61	3,596,724.84	632,777.21	62	3,597,029.44	633,053.48
63	3,597,207.30	632,755.74	64	3,597,684.84	633,188.87
65	3,597,813.01	632,900.44	66	3,598,001.28	632,741.91
67	3,598,233.93	632,685.25	68	3,598,470.60	632,700.41
69	3,598,516.06	632,747.84	70	3,598,615.98	632,719.80
71	3,598,644.65	632,556.79	72	3,598,554.96	632,513.36
73	3,598,776.61	632,389.28	74	3,598,537.53	631,867.76
75	3,599,183.01	631,496.50	76	3,599,056.11	631,377.38
77	3,598,338.48	630,703.48	78	3,600,246.72	628,594.06

"Proyecto Integral EcoZoneMx"  
Viz Resource Management, S.A. de C.V.  
Pág. 36 de 99

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



CA					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
79	3,600,375.38	628,451.82	80	3,600,497.27	628,317.10
81	3,599,295.30	627,633.19	82	3,599,173.42	627,767.91
83	3,599,044.75	627,910.15	84	3,595,174.85	632,188.05
85	3,594,198.95	633,266.83	86	3,593,355.34	634,199.38
87	3,592,542.16	635,098.31	88	3,591,953.97	635,748.50
89	3,590,994.11	636,809.55	90	3,590,028.73	637,876.72
91	3,589,057.26	638,950.61	92	3,588,068.83	640,043.24
93	3,587,055.92	641,162.95	94	3,586,009.86	642,319.28
95	3,584,864.79	643,585.07	96	3,583,199.55	645,424.02
97	3,583,299.59	646,126.21	98	3,584,078.22	650,617.94
99	3,584,209.45	650,467.66	100	3,598,537.53	631,867.76
101	3,599,183.01	631,496.50	102	3,599,056.11	631,377.38
103	3,598,338.48	630,703.48	104	3,600,246.72	628,594.06
105	3,600,375.38	628,451.82	106	3,600,497.27	628,317.10
107	3,599,295.30	627,633.19	108	3,599,173.42	627,767.91
109	3,599,044.75	627,910.15	110	3,595,174.85	632,188.05
111	3,594,198.95	633,266.83	112	3,593,355.34	634,199.38
113	3,592,542.16	635,098.31	114	3,591,953.97	635,748.50
115	3,585,597.99	648,956.35	116	3,585,472.58	648,792.31
117	3,585,546.66	648,667.96	118	3,585,469.93	648,398.09
119	3,585,530.79	648,212.88	120	3,585,575.77	648,088.52
121	3,585,676.31	647,911.25	122	3,585,845.64	647,913.90
123	3,585,951.47	647,765.73	124	3,586,176.37	647,670.48
125	3,586,263.69	647,551.42	126	3,586,308.66	647,495.85
127	3,586,149.91	647,281.54	128	3,586,186.95	647,112.20
129	3,586,340.41	647,106.91	130	3,586,380.10	646,977.27
131	3,586,536.20	646,797.35	132	3,586,737.29	646,903.19
133	3,586,901.33	647,022.25	134	3,587,068.02	647,014.31



CA					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
135	3,587,237.35	647,059.29	136	3,587,348.48	647,114.85
137	3,587,478.12	647,157.18	138	3,587,623.64	647,038.12
139	3,587,687.15	647,011.66	140	3,587,726.83	647,109.56
141	3,587,808.85	647,061.94	142	3,587,970.25	647,027.54
143	3,588,041.68	647,003.73	144	3,588,187.20	647,006.37
145	3,588,353.89	647,046.06	146	3,588,474.26	647,125.50
147	3,588,929.07	646,748.18	148	3,588,824.20	646,377.33
149	3,588,820.89	646,056.51	150	3,588,777.73	645,775.31
151	3,589,091.26	645,398.28	152	3,589,297.64	645,418.13
153	3,589,515.41	645,398.36	154	3,589,571.64	645,229.69
155	3,589,531.95	644,925.42	156	3,589,902.38	644,568.23
157	3,590,104.11	644,611.22	158	3,590,228.98	644,472.24
159	3,590,456.51	644,382.28	160	3,590,760.79	644,403.44
161	3,590,969.81	644,382.28	162	3,591,056.62	644,211.04
163	3,591,010.32	644,029.14	164	3,591,033.47	643,929.93
165	3,590,947.48	643,810.86	166	3,590,706.04	643,665.34
167	3,590,497.68	643,480.13	168	3,590,415.00	643,337.92
169	3,590,570.45	643,255.23	170	3,590,778.81	643,152.71
171	3,590,884.64	643,103.10	172	3,590,967.16	642,987.92
173	3,591,035.96	642,770.96	174	3,591,252.91	642,760.38
175	3,591,423.73	642,719.45	176	3,591,562.64	642,633.46
177	3,591,642.01	642,487.94	178	3,591,668.47	642,312.65
179	3,591,694.93	642,177.06	180	3,591,813.99	642,071.22
181	3,591,890.56	641,905.78	182	3,592,111.65	641,882.71
183	3,592,353.08	641,773.56	184	3,592,541.60	641,707.42
185	3,592,743.34	641,786.79	186	3,593,089.13	641,858.15
187	3,593,226.71	641,866.08	188	3,593,414.72	641,790.10
189	3,593,332.04	641,604.89	190	3,593,173.29	641,406.45



CA					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
191	3,592,945.09	641,082.34	192	3,593,077.38	640,748.30
193	3,593,431.26	640,695.39	194	3,593,609.85	640,629.24
195	3,593,699.15	640,546.56	1	3,593,816.73	640,246.83

Para efecto de que los polígonos completos sean consistentes con el polígono del **proyecto**, la **promoviente** presentó las siguientes coordenadas de las áreas de protección de escurrimientos.

ESCURRIMIENTO 1					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,771.77	635,206.24	2	3,597,883.95	635,121.57
3	3,597,983.44	635,043.26	4	3,598,059.64	634,967.06
5	3,598,215.27	634,843.55	6	3,598,432.48	634,563.00
7	3,598,207.82	634,581.83	8	3,597,954.91	634,496.87
9	3,597,727.63	634,634.72	10	3,597,557.77	634,668.05
11	3,597,405.37	634,691.86	12	3,597,172.08	634,625.32
13	3,597,181.75	634,967.02	14	3,597,197.28	635,515.17
15	3,597,293.40	635,407.31	16	3,597,447.92	635,324.77
17	3,597,623.60	635,263.39	1	3,597,771.77	635,206.24

ESCURRIMIENTO 2					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,584,545.18	651,657.20	2	3,584,238.59	651,090.80
3	3,584,141.80	650,742.14	4	3,583,978.52	650,935.31
5	3,584,092.94	651,745.72	1	3,584,545.18	651,657.20

ESCURRIMIENTO 3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,585,208.01	650,003.72	2	3,585,289.49	649,701.49



ESCURRIMIENTO 3					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
3	3,585,571.88	649,746.21	4	3,585,612.09	649,806.58
5	3,585,619.26	649,799.30	6	3,585,656.16	649,761.79
7	3,585,462.98	649,607.73	8	3,585,425.36	649,576.99
9	3,585,294.07	649,469.72	10	3,585,229.62	649,538.45
11	3,584,974.62	649,418.44	12	3,584,950.91	649,500.84
13	3,585,103.92	649,800.11	1	3,585,208.01	650,003.72

ESCURRIMIENTO 4					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,586,217.73	649,190.96	2	3,586,445.03	648,959.89
3	3,586,400.21	648,918.81	4	3,586,384.98	648,904.85
5	3,585,988.88	648,541.79	6	3,585,966.66	648,448.13
7	3,585,772.12	648,234.32	8	3,585,733.99	648,012.26
9	3,585,639.92	648,241.08	10	3,586,149.03	649,078.03
11	3,586,159.82	649,095.77	12	3,586,180.11	649,129.12
1	3,586,217.73	649,190.96			

ESCURRIMIENTO 5					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,586,803.28	648,523.31	2	3,586,815.99	648,539.41
3	3,586,860.65	648,595.97	4	3,587,093.44	648,402.55
5	3,587,135.64	648,367.49	6	3,587,105.70	648,320.66
7	3,587,094.55	648,303.22	8	3,587,080.71	648,281.58
9	3,586,641.74	647,594.87	10	3,586,591.79	647,102.99
11	3,586,457.72	647,067.95	12	3,586,282.65	647,292.74
13	3,586,435.12	647,498.57	14	3,586,184.01	647,739.20
1	3,586,803.28	648,523.31			





ESCURRIMIENTO 6					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,590,002.34	645,983.42	2	3,589,966.47	645,567.82
3	3,589,964.31	645,542.66	4	3,589,956.11	644,447.54
5	3,589,745.39	644,858.67	6	3,589,637.64	644,962.56
7	3,589,634.05	645,212.63	8	3,589,787.71	645,539.13
9	3,589,798.35	645,685.23	10	3,589,830.54	646,127.05
1	3,590,002.34	645,983.42			

ESCURRIMIENTO 7					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,484.91	644,398.88	2	3,592,619.45	644,283.80
3	3,592,505.01	644,248.85	4	3,592,306.42	644,188.51
5	3,591,991.03	644,186.40	6	3,591,753.43	644,220.26
7	3,591,549.70	644,177.93	8	3,591,322.06	644,240.35
9	3,591,126.63	644,195.13	10	3,591,106.42	644,465.49
11	3,591,224.84	644,459.77	1	3,592,484.91	644,398.88

ESCURRIMIENTO 8					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,394.01	643,166.26	2	3,592,600.97	643,277.57
3	3,592,645.90	643,301.73	4	3,593,230.19	643,761.44
5	3,593,248.83	643,745.49	6	3,593,358.72	643,645.06
7	3,593,270.74	643,578.34	8	3,592,728.37	643,168.12
9	3,592,708.67	643,153.22	10	3,592,116.01	642,687.55
11	3,591,719.84	642,566.60	12	3,591,633.07	642,773.74
13	3,591,110.41	642,867.43	14	3,591,110.39	642,867.47
15	3,591,753.53	642,954.77	16	3,591,901.70	643,139.98



ESCURRIMIENTO 8					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,592,394.01	643,166.26			

ESCURRIMIENTO 9					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,594,051.87	643,011.54	2	3,594,140.28	642,930.74
3	3,594,360.08	642,729.85	4	3,594,261.89	642,684.14
5	3,593,962.97	642,545.57	6	3,593,790.46	642,508.52
7	3,593,615.53	642,405.99	8	3,593,498.37	642,337.32
9	3,593,325.70	641,999.58	10	3,593,134.96	642,016.56
11	3,593,366.49	642,368.71	12	3,593,391.29	642,535.69
13	3,593,425.77	642,569.00	14	3,593,684.77	642,819.15
1	3,594,051.87	643,011.54			

ESCURRIMIENTO 10					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,594,834.10	641,123.02	2	3,594,922.11	641,221.86
3	3,594,974.38	641,280.55	4	3,595,126.19	641,356.15
5	3,595,371.75	641,411.66	6	3,595,573.16	641,547.62
7	3,595,720.53	641,393.12	8	3,595,647.95	641,324.31
9	3,595,618.30	641,296.29	10	3,595,179.84	641,229.55
11	3,595,015.87	641,126.23	12	3,594,798.68	640,989.37
13	3,594,428.68	640,887.50	14	3,594,274.10	640,756.30
15	3,593,704.36	640,726.65	16	3,593,149.14	640,838.68
17	3,593,057.95	641,068.94	18	3,593,154.66	641,198.76
19	3,593,856.09	641,111.99	20	3,594,208.18	640,937.54
1	3,594,379.00	641,014.15		3,594,834.10	641,123.02



ESCURRIMIENTO 11					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,596,710.91	639,726.16	2	3,596,939.51	639,675.36
3	3,597,143.63	639,763.00	4	3,597,220.78	639,820.25
5	3,597,316.61	639,719.78	6	3,597,239.21	639,661.89
7	3,597,087.80	639,548.63	8	3,596,830.83	639,506.10
9	3,596,559.85	639,587.20	10	3,596,536.16	639,594.00
11	3,596,506.71	639,607.69	12	3,596,442.58	639,637.52
13	3,596,250.97	639,726.65	14	3,595,980.64	639,756.31
15	3,595,691.33	639,654.07	16	3,595,257.07	639,621.62
17	3,595,686.45	639,810.83	18	3,595,921.39	639,897.61
19	3,596,237.41	639,880.16	20	3,596,266.41	639,878.56
1	3,596,710.91	639,726.16			

ESCURRIMIENTO 12					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,178.37	639,099.90	2	3,597,296.33	639,152.28
3	3,597,593.96	639,284.48	4	3,597,690.63	639,327.65
5	3,597,779.56	639,234.41	6	3,597,759.98	639,180.86
7	3,597,704.03	639,128.67	8	3,597,649.44	639,077.74
9	3,597,629.89	639,059.51	10	3,597,554.46	638,989.14
11	3,597,520.08	638,975.03	12	3,597,188.27	638,838.84
13	3,597,002.01	638,570.03	14	3,596,756.55	638,236.60
15	3,596,747.88	638,224.74	16	3,596,580.36	638,111.58
17	3,596,556.09	638,095.18	18	3,596,382.41	638,298.04
19	3,596,410.75	638,472.87	20	3,596,442.60	638,468.66
21	3,596,650.64	638,441.20	22	3,596,849.07	638,545.97
1	3,597,178.37	639,099.90			



ESCURRIMIENTO 13					
Vértice	Y	X	Vértice	Y	X
1	3,597,603.24	637,361.43	2	3,597,636.35	637,353.42
3	3,597,636.51	637,353.38	4	3,597,636.44	637,351.57
5	3,597,924.63	637,281.88	6	3,597,949.18	637,295.08
7	3,597,988.47	637,153.14	8	3,597,979.66	637,150.65
9	3,597,631.62	637,213.07	10	3,597,631.65	637,215.03
11	3,597,594.51	637,221.68	12	3,597,315.03	637,144.30
13	3,597,150.70	637,072.24	14	3,597,034.15	637,021.12
15	3,596,862.79	636,945.98	16	3,596,803.08	636,924.32
17	3,596,811.22	637,069.89	18	3,597,336.54	637,308.50
1	3,597,603.24	637,361.43			

### Etapa de operación y mantenimiento:

Las obras y actividades que integran el **proyecto**, se irán realizando de manera paulatina, en el caso específico de la MR, se pretende instalar un área de resguardo para almacenar productos, sustancias o residuos peligrosos que pretendan ser importados/exportados entre México y Estados Unidos, asimismo, instalar un área para el procesamiento de residuos peligrosos y residuos de manejo especial, sistemas de manejo y aprovechamiento de partes o componentes de los residuos peligrosos. Para la EP en este caso sería la continuación a la actividad que actualmente se encuentra operando, mediante la utilización de maquinaria especializada, para posteriormente ser comercializados.

Durante esta etapa se espera generar residuos sólidos, tales como el material vegetal producto del desmonte y, los residuos que se generarán por el personal que laborará en el **proyecto**, los cuales se tiene contemplado depositarlos diariamente en contenedores rotulados y tapados. En relación al manejo y disposición final de los residuos estos serán recuperados, clasificados y retirados del área en forma periódica.

Se contratarán los servicios de empresas especializadas y autorizadas por esta Unidad Administrativa para la recolección, transporte y disposición final para los residuos que se llegaran a generar por causas de derrames accidentales durante la construcción y que por sus propiedades físico-químicas y toxicidad al ambiente lo conviertan en residuos peligrosos.

Para la construcción se contempla de manera general y para todas las áreas, vialidades, que tendrán carriles, banqueta, ciclovía y camellón. Se contempla realizar la excavación por medio mecánico en zona de vialidades para la acometida de servicios urbanos.



La **promovente** manifestó que el abasto de agua sería por la red municipal de agua potable, por lo que instalarán tuberías de PVC hidráulico y sanitario en conexión con la red urbana según lo especifique la normatividad del organismo operador. Asimismo, las aguas residuales serán canalizadas al colector municipal, en cumplimiento con la normatividad referente a las aguas residuales.

Algunas de las obras asociadas que se tiene contempladas para la preparación del sitio y durante la construcción del **proyecto** son el establecimiento de letrinas sanitarias impermeabilizadas, limpieza y mantenimiento llevado a cabo por empresas autorizadas con disposición final en sitios autorizados almacenamiento de residuos y envío al relleno sanitario.

La operación del **proyecto** se irá desarrollando de manera paulatina y de conformidad con el programa de trabajo, por lo que, llegado el momento, la **promovente** manifestó se someterá de manera particular a evaluación de la autoridad en la materia y el correspondiente al cambio de uso de suelo, mediante Informes Preventivos que detallen los pormenores correspondientes a la operación y mantenimiento de las obras de manera particular.

### Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

El **proyecto** no contempla la etapa de desmantelamiento y abandono de las instalaciones ya que no se pretende abandonar ninguna de las obras de las que se compone el **proyecto**, aunque se estima que el tiempo de vida útil para el **proyecto** es de 50 años, sin embargo se puede prolongar la duración del mismo, implementando adecuados programas de mantenimiento y conservación y sobre todo, teniendo en cuenta que la principal medida de mitigación del **proyecto**, está intrínseca en dos de sus vocaciones, la Conservación y el propio Aprovechamiento Forestal Sustentable.

### Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, el cual indica la obligación del **promovente** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional, la vinculación de las obras y actividades que conforman al **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, y considerando que el **proyecto** se ubicará en el estado de Baja California, específicamente en el municipio de Mexicali, se identificó y concuerda con lo señalado por la **promovente** que los sitios en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, se encuentran regulados el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California 2014-2019 (**PEDUBC**) publicado el 03 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153**

estado de Baja California, y por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Mexicali 2025 (**PDUCPM-2025**).

En el caso particular del **POEGT**, se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance; su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes.

Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

En este sentido, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se encuentra dentro de la Región Ecológica 10.32 en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 1 "Sierra de Baja California Norte" y en la UAB 6 "Desierto de Altar", en donde de acuerdo al diagnóstico del propio **POEGT**, la UAB presenta un escenario medianamente estable y con un conflicto sectorial alto, alta importancia de actividad ganadera, prioridad de atención baja y la política ambiental aplicable es de Preservación y Protección.

Asimismo al **proyecto** le es aplicable el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California (**PEDUBC**) 2009-2013 publicado en el periódico oficial del estado de Baja California el 08 de octubre de 2004, así como su actualización **PDEUBC** 2014-2019 publicada el 05 de abril de 2010, que tiene por objeto integrar información y datos técnicos actualizados de los distintos aspectos ecológicos, sociales, políticos, económicos y jurídicos administrativos de las regiones que comprende el estado de Baja California, incorporando los criterios metodológicos en materia de ordenamiento ecológico acordes con el nuevo marco legal y actividades productivas, para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el propósito de fomentar un óptimo equilibrio del territorio orientado a un desarrollo sostenible.

Adicionalmente se establecen las bases de la coordinación institucional para afrontar estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial en el Estado y para las dependencias que tienen a su cargo, la promoción de la actividad económica, el ordenamiento ecológico, la regulación urbana y la construcción de la obra pública.



En este sentido la **promovente** señaló que dentro del **proyecto** se ofrecerá una amplia oferta laboral, educativa y de negocio con un alto grado de responsabilidad ambiental, pues cuenta con un enfoque de "ciudad verde", proveyendo a los partícipes de este **proyecto**, de una oferta de vivienda, servicios y todos los requerimientos necesarios para el desarrollo. Así como la implementación de infraestructura para el apoyo de la producción de las actividades económicas en el estado potencializando la capacidad productiva de la región, generando un crecimiento sustentable, adoptando las medidas necesarias para contribuir positivamente en los efectos de cambio.

De acuerdo con lo anterior, el **proyecto** es congruente con las disposiciones señaladas en el **PEDUBC** ya que no contraviene los usos y destinos establecidos para la zona en donde se ubicará y considerando que en el propio **PEDUBC** se indican los mecanismos y lineamientos que se deben realizar para determinar la compatibilidad del uso de suelo con respecto a la actividad u obra que se pretenda llevar a cabo en las distintas zonificaciones del municipio de Mexicali y que destaca la coordinación institucional para las dependencias que tiene a su cargo la promoción de la actividad económica, el ordenamiento ecológico, la regulación urbana y la construcción de la obra pública.

Finalmente, el **PDUCPM-2025** entre las acciones que considera el Plan y que de alguna manera se encuentran vinculadas con el **proyecto**, destacan las siguientes:

- Fortalecer los programas de vigilancia en el cumplimiento de la reglamentación municipal, encaminados a la preservación del orden público, limpieza, comercio ambulante y la convivencia armónica entre los habitantes/ El **proyecto** cumplirá con todos los aspectos normativos y de regulación, necesarios para su implementación y los relativos a contribuir a la preservación del orden, limpieza, así como crear alternativas que desincentiven el comercio informal.
- Promover el empleo, fortaleciendo la vinculación con los diferentes sectores productivos, públicos y privados que propicien la creación de oportunidades de desarrollo económico municipal con visión de futuro. Crear fuentes de empleo de carácter temporal que mejoren la economía familiar de los habitantes del Valle, San Felipe y la Ciudad son prioridad dentro del plan de desarrollo municipal de Mexicali / La vinculación del **proyecto** con éste apartado del plan, se da por la propia naturaleza del mismo, pues ofrecerá empleos, tanto temporales y permanentes.
- Apoyos productivos se tiene contemplado gestionar y otorgar apoyos para proyectos productivos para los habitantes del municipio focalizando en cada una de las regiones (Zona Metropolitana, Valle de Mexicali y San Felipe) con el propósito de iniciar y/o fortalecer negocios que permitan mejorar los ingresos de la economía familiar, en coordinación con otros órdenes de gobierno / El **proyecto** ofrecerá un oferta seria, confiable y segura para los interesados en negocios, sobre todo de servicios, que permita mejorar los ingresos de las familias del Municipio de Mexicali, principalmente,



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

los grupos más vulnerables que se encuentran en zonas cernas al **proyecto** que nos ocupa.

- Continuar con el apoyo al Programa de Vinculación Escuela-Empresa y al sistema educativo en sus diferentes modalidades (difusión, cultura emprendedora, programas de transferencia de tecnología, convenios de colaboración empresa-centros de educación e investigación) para impulsar el desarrollo de un entorno regional más atractivo a la inversión / El **proyecto** contará con un Centro de Investigación en reciclaje y energías renovables, que servirá para detonar la cultura emprendedora, la transferencia de tecnología y la misma investigación, y que pueda tener una oferta laboral segura para implementar los conocimientos y la especialización adquirida.
- Promover la atracción e instalación de nuevas empresas locales, nacionales y extranjeras, que aprovechen y contribuyan a consolidar las vocaciones económicas derivadas de la política de desarrollo empresarial, para que estimulen la adquisición de bienes y servicios generados por la planta productiva local / Atendiendo éste apartado y teniendo en cuenta la apertura del Municipio, es que se plantea un **proyecto** de ésta envergadura en ésta región del país, lo que permitirá consolidar las vocaciones económicas, estimulando la adquisición de bienes y servicios generados por la planta productiva del **proyecto**.
- Fortalecer la planeación mediante la coordinación y comunicación entre el gobierno y el sector privado de manera binacional y transfronteriza, para identificar proyectos de inversión, desarrollar procesos productivos en el que se beneficien los productores y consumidores de ambos lados de la frontera y que permitan mejorar y aprovechar las ventajas comparativas que tiene el municipio con relación al exterior. En lo que destaca, impulsar que las empresas adquieran bienes y servicios generados por la planta productiva local para incrementar y fortalecer la economía regional / El **proyecto**, está dimensionado sobre la base de la coordinación y comunicación gobierno-iniciativa privada, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, pues pretende beneficiar productores y consumidores de México y Estados Unidos (principalmente).
- Promover acciones que fortalezcan la preservación del equilibrio ecológico y la educación ambiental, para fomentar la planeación y conservación del medio ambiente por medio de programas que impulsen la prevención de los niveles de contaminación, para que la ciudadanía pueda convivir en armonía con el entorno natural. Establecer procedimientos sistemáticos y generales para el control y supervisión de los generadores de descargas, residuos y emisiones contaminantes en agua, suelo y aire, respectivamente / Una de las vocaciones principales del **proyecto**, está orientada a la conservación de los recursos naturales, pues un poco más del 60% de la superficie del **proyecto**, está destinada a ello. Además de contribuir a mitigar los efectos ambientales que produzcan el resto de las vocaciones.





- Consolidar la planeación urbana y ambiental dentro del municipio de Mexicali, a través del fortalecimiento de la entidad responsable de la programación, elaboración y seguimiento de planes, programas y proyectos urbanos y sectoriales / En el **proyecto** se sujetará a los planes urbanos y ambiental que el municipio presente.
8. En este sentido, se tiene que una vez analizada la información presentada por la **promovente**, así como lo señalado por el **POEGT, PEDUBC y PDUCPM-2025**, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** es congruente con las disposiciones señaladas por dichos instrumentos normativos, aunado a que la **promovente** señaló una serie de medidas de prevención, mitigación y compensación, enfocadas a disminuir el efecto que el desarrollo del **proyecto** tendrá sobre los espacios cubiertos con vegetación en los que incidirá, concluyéndose que el **proyecto** no ocasionará una fragmentación de los hábitats presentes en la zona, debido principalmente a las características propias del **proyecto**.
  9. Por otra parte, el sitio donde se ubicará el **proyecto** no incide dentro de ningún Área Natural Protegida Federal que pueda verse afectada por la realización del **proyecto** y que de acuerdo con las atribuciones de esta Secretaría tenga injerencia para determinar lo conducente.
  10. Sin embargo, los sitios en donde se pretende desarrollar el **proyecto** de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, inciden sobre la Región Hidrológica Prioritaria Número 4 Lago Salado Arroyo del Diablo y 7 Río Colorado, conforme a la regionalización establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

No obstante, lo antes señalado, es importante destacar que la información ambiental en cuanto a dichas áreas prioritarias, no establece criterios o lineamientos ecológicos que señalen restricciones o limitantes para el desarrollo de cualquier actividad, sino que la misma corresponde a un análisis sobre la biodiversidad y problemática ambiental presente en las áreas en comento, a efecto de contar con un marco de referencia sobre el estado de conservación y/o alteración del ecosistema existente.

11. Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de la Industria eléctrica (**LIE**) el cual señala tácitamente:

*"Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá de llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda en coordinación con la secretaría de gobernación y las dependencias que correspondan. En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE, las empresas productivas del estado y sus empresas subsidiarias y filiales, así como las particulares".*

Asimismo, el artículo 89 del Reglamento de la **LIE**, establece lo siguiente:



**Artículo 89.-** La Secretaría será la responsable de los procedimientos de consulta relativos a los proyectos de la industria eléctrica que se desarrollen en comunidades y pueblos indígenas, a que se refiere el artículo 119 de la Ley y emitirá las disposiciones administrativas correspondientes para los procedimientos de consulta conforme a las fases que establece el artículo 92 del presente Reglamento.

En el caso de proyectos desarrollados por las empresas productivas del Estado, éstas llevarán a cabo los procedimientos de consulta en términos de las disposiciones administrativas referidas en el párrafo anterior, contando con el visto bueno de la Secretaría.

Los procedimientos de consulta se llevarán a cabo libres de coacción, proporcionando información, vasta, veraz y culturalmente pertinente a los pueblos y comunidades indígenas asociados al proyecto.

Con base a lo señalado por la **promovente**, solicitará en el momento oportuno, a la Secretaría de Energía, la evaluación del impacto social correspondiente, con la finalidad de obtener el resolutivo y recomendaciones que correspondan, a efecto de solicitar en su momento, el permiso o autorización para desarrollar el **proyecto** fotovoltaico, así como estará a lo dispuesto por las disposiciones administrativas correspondientes para el procedimiento de consulta, para someter el **proyecto** fotovoltaico, a la consulta de las comunidades y pueblos indígenas que en su caso correspondan.

Por lo antes señalado, la presente resolución quedará condicionada a que la **promovente** de cumplimiento con el artículo 120 de la LIE el cual establece:

*“Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes”*

Para lo cual deberá dirigirse ante la SENER para que en el ámbito de su competencia determine la procedencia o no en la aplicación del citado artículo, tal y como lo señala el artículo 118 de la multicitada Ley.

12. Asimismo, conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

<b>NOM-001-SEMARNAT-1996.-</b> Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	<b>NOM-060-SEMARNAT-1994.-</b> Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
<b>NOM-002-SEMARNAT-1996.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de	<b>NOM-061-SEMARNAT-1994.-</b> Establece las especificaciones para mitigar los



contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	efectos adversos ocasionados en flora y fauna por el aprovechamiento forestal.
<b>NOM-041-SEMARNAT-2006.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	<b>NOM-080-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
<b>NOM-043-SEMARNAT-2003.-</b> Establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes y partículas sólidas provenientes de fuentes fijas	<b>NOM-081-SEMARNAT-1994.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición de vehículos en circulación que usan diesel como combustible.	<b>NOM-085-SEMARNAT-2011.-</b> Que establece los límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición de vehículos en circulación que usan diésel como combustible
<b>NOM-050-SEMARNAT-1993.-</b> Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, como combustible.	<b>NOM-113-SEMARNAT-1998</b> Establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios turísticos.
<b>NOM-052- SEMARNAT-2005.-</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de residuos peligrosos	<b>NOM-120-SEMARNAT-1997</b> Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa.
<b>NOM-053-SEMARNAT-1993</b> Establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	<b>NOM-157-SEMARNAT-2009.-</b> Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros
<b>NOM-054-SEMARNAT-1993.-</b> Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011.-</b> Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles



considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.	están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Protección Ambiental, Especies nativas de México de flora y fauna Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión	<b>NOM-161-SEMARNAT-2011.-</b> Establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial.
<b>NOM-165-SEMARNAT-2013.-</b>	
Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	

Al respecto, la **promovente** señaló que dará cumplimiento a la normatividad señalada, así como aplicar y cumplir con los programas de mantenimiento preventivo y correctivo continuo a los vehículos utilizados con el objeto de cumplir con los límites establecidos en las emisiones de gases y ruido al ambiente, así como de las demás normas aplicables para el **proyecto**. En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**. Asimismo, la **promovente** manifestó que todo lo anterior está en función del inicio cada una de las obras y/o actividades dentro del **proyecto**.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

13. Que la fracción IV del artículo 13 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como de las tendencias del desarrollo y deterioro de la región. La **promovente** señaló que para que el **SAR** del **proyecto** fuera más representativo, para su delimitación consideró los siguientes criterios:

- La zonificación del **PDUCPM-2025**, con la cual se delimitó el área cercana al **proyecto** que no se encontrara catalogada con usos Urbanos o Agropecuarios, ya que al no estar en esas clases cuenta con un mayor porcentaje de vegetación en buen estado de conservación. La zona de influencia ambiental del **PDUCPM-2025** tiene una superficie de 36,789 has.
- Los límites geográficos de la Cuenca del Río Colorado y la sub-cuenca del Canal Cerro Prieto (Secretaría de Fomento Agropecuario de Baja California, 2016), la cual cuenta con una superficie de 106,856 has.



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG

- El límite geográfico del Macizo montañoso de Sierra Cucapah, donde el **proyecto** se ubica en la porción Norte de la Sierra Cucapah, más específicamente en la ladera Este. Aunque casi la totalidad de la porción de la Sierra Cucapah en el **proyecto** será destinada a la Conservación, se considera que las actividades que se realicen también podrán influir en un tramo de la porción Oeste de la sierra.

Por lo anterior, se delimitó un macizo o continuo montañoso de la porción Norte de la Sierra Cucapah, mismo que colinda y forma parte del área del **proyecto**. La zona delimitada colinda en su mayor parte con las fallas geológicas reportadas en el **PDUCCPM-2025** de la ciudad de Mexicali. Este macizo montañoso cuenta con una superficie de 22,751 has.

El proceso de delimitación del **SAR** se describe en los siguientes pasos:

1. Acotamiento de la porción Este y Noroeste de la Subcuenca, con base en la zona de influencia ambiental del **PDUCCPM-2025**.
2. Adición al polígono resultante, de porción Sur de la zona de influencia ambiental del **PDUCCPM-2025**.
3. Adición al polígono resultante, del Macizo Montañoso.
4. Adición al polígono resultante, de superficie en zona Sur hasta llegar a la Carretera Mexicali – San Felipe.

Con lo anterior, la delimitación del **SAR** cuenta con una superficie de 51,439.32 hectáreas.

### Medio abiótico. -

**Clima:** Hay dos tipos de clima, el muy árido cálido BWh(x) y el muy árido semicálido BW(h')(x').

### Clima muy árido cálido BWh(x)

La región en la cual se desarrollará el **proyecto** presenta el clima muy seco semicálido con régimen de lluvias invernal. Las temperaturas promedio de la región oscilan entre 22.3° y 24.8 ° C. De manera generalizada en Baja California, la sequía está presente y por ende en el **SAR**. Temperatura entre 18° y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C; lluvias entre verano e invierno mayores al 18% anual.

También llamado desértico, se caracteriza por su precipitación inferior a los 400 mm al año, son considerados muy extremos, ya que su oscilación térmica, es decir, la diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y la del mes más frío, es mayor a 14°C. Se distribuye en una extensa franja del terreno paralela a la costa, que va desde el límite con Sinaloa (ensanchándose en el norte) hasta la porción noroccidental, en la frontera con los Estados Unidos de América. Esta zona



tiene una altitud variable, que comprende del nivel del mar a los 800 m en las estribaciones de la Sierra Madre, pero en general la constituyen terrenos llanos con algunas prominencias.

### Muy árido semicálido BW (h')(x').

Las zonas que tiene este clima están localizadas en los alrededores de la Laguna Saldada, en el valle de Mexicali y en la parte norte del delta del Río Colorado. Su régimen de lluvias es de invierno, pues el mes con mayor precipitación se encuentra en el periodo de noviembre a marzo; aun así, una cantidad más o menos considerable de la escasa lluvia se produce en verano.

La precipitación total anual, de acuerdo con los reportes de las estaciones meteorológicas, va de 32.3 mm (estación Bataques 02-006), que es uno de los valores promedio más bajos registrados en el país, a 75.8 mm (estación Mexicali Campo Agrícola 02-020); la mayor incidencia de lluvias se produce en enero, cuyo rango va de 8.1 a 10.5 mm, o en diciembre con 13.7 mm; el mes con menor precipitación es mayo, en él se registran de 0 a 0.3 mm. La temperatura media anual va de 22° a 23.1°C; el mes más cálido es julio, con valores de 32.6° a 32.9°C temperatura media; y el más frío es enero, con un rango de 11.9° a 14.0°C.

En el siguiente cuadro se muestra la superficie por tipo de clima en el SAR:

Tipo de Clima	Superficie (Ha)	Porcentaje
Muy árido semicálido	48,999.26	95.26
Muy árido cálido	2,440.06	4.74
<b>TOTAL</b>	<b>51,439.32</b>	<b>100.00</b>

### Hidrología:

Baja California es pobre en recursos hídricos, las corrientes fluviales son pequeñas y ocasionales, además de que la calidad de agua de estos cuerpos se ve afectada por sólidos disueltos (cloruro de sodio, fósforo, nitrato y potasio), debido a que, en el pasado, fueron realizadas, actividades agrícolas y/o agropecuarias intensivas.

### Geología

La **promovente** resaltó las fallas y su relación con el lugar donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** por lo que manifestó que existe la Falla de Imperial que se localiza a más de 20 km del polígono del **proyecto** y en virtud de la información que señala el Atlas de Riesgos del Municipio de Mexicali es una falla geológica que tiene sus mayores impactos en la zona oriente de Mexicali; sobre esta falla geológica, el Atlas de Riesgos del Municipio de Mexicali señala: "la Falla Imperial delimita el lado oriental del centro de dispersión Cerro Prieto y forma parte de un límite entre placas. Es la principal conexión entre el sistema San Andrés y las estructuras del Golfo de California. Sin tener una buena expresión geomorfológica, se extiende a lo largo de 75 km desde 3 km al sur de la



Ciudad de Brawley, California, hasta el centro de dispersión Cerro Prieto con una orientación de N42°W(Cruz-Castillo,2002:39)..." lo que demuestra que la distancia mínima entre el polígono del **proyecto** y esta falla es superior a los 20 km señalados, lo que justifica que para esta fase de evaluación del impacto ambiental, no sea necesario integrar estudios geotécnicos del sitio debidos a la Falla Imperial.

En el caso de la Falla de Cerro Prieto, el Atlas de Riesgos del Municipio de Mexicali señala: "La Falla Cerro Prieto es del tipo Dextral (Dextral o lateral derecho, se refiere al movimiento horizontal hacia la derecha de los bloques a los lados de la falla geológica. Esto quiere decir que una persona parada en cualquiera de los dos bloques al mirar hacia el otro bloque verá que este se mueve hacia la derecha); se extiende a lo largo de 80 km desde el centro de dispersión Cerro Prieto hasta la Cuenca de Wagner. El trazo de la falla es visible únicamente en su sector sur. Es la estructura que marca la frontera entre las placas Norteamérica y Pacífico, en la región del Valle de Mexicali..." adicionalmente señala "Es posible que la falla Cerro Prieto atraviese la ciudad en diagonal, por lo que conforme pasa el tiempo el riesgo urbano se incrementa (Lesage y Frez, 1990; Frez y González, 1991; Suárez, 1999)". Con esta referencia, podemos señalar que la Falla Cerro Prieto se ubica a más de 10 km del polígono del **proyecto**, aunque el polígono más cercano que contará con edificaciones de la Planta Fotovoltaica estará ubicado a más de 15 km de esta falla geológica. Aquí es importante también resaltar que el propio Atlas de Riesgos del Municipio de Mexicali señala que "un acercamiento al trazo de las fallas próximas a la Ciudad, permite observar que posiblemente una franja de la zona poniente se encuentre expuesta a fallas geológicas (Falla Michoacán sugerida por Lira, 2005), como también que las zonas de expansión urbana al oriente tienden a aproximarse a la Falla Imperial..." Esto significa que es posible reconocer otra Falla Geológica denominada Michoacán atravesando el Centro Urbano de la Ciudad de Mexicali, lo que sugiere en la figura referida en dicho documento que esta Falla se ubicaría a poco más de 8 km del polígono de Desarrollo Inmobiliario de Parques Industriales, Servicios e Infraestructura donde existirían edificaciones; esta distancia señalada entre estas Fallas y el polígono del **proyecto** sugiere que para esta fase de evaluación del impacto ambiental del **proyecto**, no sea necesario integrar estudios geotécnicos del sitio debidos a las Fallas Cerro Prieto y Michoacán.

## Medio biótico

### Flora

El tipo de vegetación presente en el Área del **Proyecto** es del tipo Matorral Desértico Micrófilo, además de que una pequeña superficie tiene uso Agrícola, para realizar una clasificación más detallada de la vegetación, se dividió el área del **proyecto** en dos grandes áreas, la Zona Cerril y la Zona Aluvial.

En el siguiente cuadro se muestran las superficies y porcentajes que ocupa cada uno de ellos.



Tipo de Vegetación y Uso de Suelo	Superficie (ha)	Porcentaje
Matorral desértico micrófilo	14,591.46	99.60
Agrícola	58.52	0.40
<b>TOTAL</b>	<b>14649.98</b>	<b>100.00</b>

De la información obtenida en campo de las zonas cerril y aluvial, se generó un listado de especies de flora predominantes para el área total del **proyecto** obteniendo 52 especies (las cuales se encuentran listadas en el Capítulo IV e **I.A.** de la **MIA-R**), de las cuales dos especies se encuentran listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Especie de flora	Categoría
<i>Echinocactus platyacanthus</i> (Biznaga)	Pr endémica
<i>Olneya tesota</i> (Palo Fierro)	Pr

## Fauna

La **promovente** señaló que el **SAR** se encuentra en el Desierto del Colorado que cubre la parte noreste de Baja California, en la frontera con la Sierra de Juárez, y 1700 msnm o más, en la porción Este de la Sierra San Pedro Mártir. Su extremo Sur es la Bahía de Los Ángeles, desde Matomí y Punta San Fermín hacia el Sur y se extiende como una angosta franja, hacia el Este de la cadena montañosa, paralela a la costa. Hacia el Oeste, al Sur de San Pedro Mártir, limita con el Distrito San Dieguense. Su parte Norte ocupa la Planicie del Delta y las llanuras de inundación del Río Colorado, aunque esto se interrumpe por algunos relieves montañosos, como las sierras Cucapah, Las Pintas, San Felipe y Santa Clara.

Mediante revisión bibliográfica, considerando las especies que se han reportado para el área del **proyecto** y región colindante, se encontró que las especies más características de este distrito que es posible encontrar son: codorniz de Gambel (*Callipepla gambelli*), lince, algunas especies de murciélagos (*Myotis californicus stephens*, *Pisonix vivesi*, *Antrozous pallidus pallidus*), conejos (*Sylvilagus audubonii arizonae*, *Lepus californicus deserticola*), ardillas (*Ammospermophilus leucurus leucurus*, *Spermophilus tereticaudus tereticaudus*) ratones (*Pherognathus baileyi hueyi*, *Pherognathus arenatus paralius*), coyote (*Canis latrans mearnsi*, *Canis latrans clepticus*), zorros (*Macrotis vulpes arsipus*, *Urocyon cinereoargenteus scottii*), mapache (*Procyon lotor pallidus*), puma (*Felis concolor browni*).

Además de las antes mencionadas, las especies que es posible encontrar en el área del proyecto y que se encuentran listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:





Especie de fauna	Categoría
<i>Microtus californicus</i> (Meteoro de california)	En Peligro de Extinción
<i>Neotoma lepida</i> (Rata Cambalachera desértica)	Amenazada-Endémica
<i>Ovis canadensis</i> (Borrego Cimarrón)	Protección Especial
<i>Choeronycteris mexicana</i> (Murciélago trompudo)	Amenazada
<i>Taxidea taxus</i> (Talcoyote)	Amenazada

Las características bióticas y abióticas del SAR y Área del **proyecto** (AP) se describen en el Capítulo IV de la **MIA-R**.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional.

14. Que la fracción V del artículo 13 del **REIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y, consecuentemente pueden afectar la estabilidad de los ecosistemas.

La **promovente** señaló que se identificaron los impactos de primer grado para cada acción específica del **proyecto**, mediante la matriz de Leopold, posteriormente se efectuó una relación de los impactos que se identificaron, al mismo tiempo que se depuró la matriz de las acciones y factores impactados que no tenían ninguna relación para facilitar la evaluación, aplicándose la fórmula y matriz de CONESA para evaluar la importancia de los impactos, midiéndose cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como la caracterización del efecto, que responde a su vez a manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación periodicidad.

En este sentido, los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **proyecto** ocasionará, son los siguientes:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
<b>ATMOSFERA</b>	
Preparación del sitio, Construcción y Operación.	El uso de vehículos y maquinaria incrementa la concentración de gases de combustión y PST en la atmosfera.
	El incremento de polvo por el transporte de materiales, movimiento de tierra durante la nivelación de terreno, despalme, excavaciones de zanjas y construcción de caminos de terracerías.



ETAPA	DESCRIPCIÓN
	Uso de vehículos, maquinaria causara ruido que puede afectar a la fauna del lugar.
<b>SUELO</b>	
Preparación del sitio, Construcción, Operación.	Las actividades de nivelación, despalme ocasionaran la pérdida de suelo, el manejo de maquinaria pesada podrá ocasionar alta compactación del suelo y por lo tanto pérdida de su calidad, así también los derrames incidentales que puedan ocurrir durante las labores de construcción, la construcción de caminos, pavimentación de los mismos, el mantenimiento de los paneles, caminos, empresas, etc. pueden ocasionar contaminación del suelo.
<b>AGUA</b>	
Construcción, operación y Mantenimiento de vialidades	Pueden ocasionar la desviación de escurrimientos y drenajes naturales, así como también por el mantenimiento de los caminos la utilización de agua se puede incrementar por el riego de las vialidades causando disminución en los mantos freático.
<b>VEGETACIÓN</b>	
Preparación del sitio	El desmonte y el despalme para la construcción del proyecto, las naves industriales, los caminos, etc. conllevan a la perdida de la cobertura vegetal.
<b>FAUNA</b>	
Preparación del sitio, construcción, operación	La utilización de vehículos, maquinaria y la presencia de personal de la empresa ocasiona una presión sobre la fauna existente en el lugar, aumento de la mortandad de algunos organismos silvestres, esto principalmente por en la etapa de preparación y construcción de la granja, los parque industriales, caminos, etc. por la pérdida de madrigueras y atropellamiento o por caza furtiva de los mismos trabajadores, en la etapa de operación aumenta la mortandad por colisión con los paneles, naves, entre otros.
<b>PAISAJE</b>	
Operación y mantenimiento/	La presencia de los paneles, caminos, naves industriales, comercios y servicios, entre otros, afectara la calidad de paisaje

**Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema regional.**

15. Que la fracción VI del artículo 13 del **REIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, las medidas preventivas y de mitigación señaladas por la **promovente** son:



Medidas de mitigación y compensación	
<b>Generales</b>	
<b>Medida de protección ambiental 1</b>	Brindar capacitación ambiental al personal de la obra
Tipo de medida	Preventiva
Etapas del <b>proyecto</b>	Previo y durante la preparación del sitio y Construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se impartirán pláticas al personal que trabajará en las diferentes etapas del <b>proyecto</b> , con el fin de que conozcan las medidas y condicionantes ambientales que se aplicaran en el <b>proyecto</b> , además de concientizarlos de la importancia del cuidado del medio ambiente.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Lista de asistencia a las pláticas Registro del supervisor ambiental
<b>Medida de protección ambiental 2</b>	Contar con supervisión ambiental durante la ejecución de la obra
Tipo de medida	Preventiva
Etapas del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se contará con supervisión ambiental continua durante las etapas de preparación del sitio y construcción, con el fin de vigilar el correcto cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales del <b>proyecto</b> . En caso de que durante la supervisión ambiental se registre algún incumplimiento se avisará al residente de la obra para que lo solucione a la brevedad posible.  Cada semana se evaluará el nivel de cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales del <b>proyecto</b> . En caso de que una o más medidas o condicionantes no se estén cumpliendo se realizará una reunión con el residente y personal de la obra con el fin de que en conjunto se planten estrategias para el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Informe semanal de supervisión ambiental
<b>Medida de protección ambiental</b>	Incluir en los contratos de obras y servicios que se firmen



Medidas de mitigación y compensación	
<b>3</b>	con diferentes empresas, la realización y cumplimiento de las condicionantes que para cada obra apliquen.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Por tipo de obra o actividad se seleccionarán las medidas preventivas, de mitigación y condicionantes ambientales que apliquen. Posteriormente en los contratos de obra que se firmen serán incluidas para su cumplimiento y verificación.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Cumplimiento de las medidas contratadas. Supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Contratos de obras o servicios
<b>Medida de protección ambiental 4</b>	Se creará el fideicomiso de Conservación EcoZone.MX con el cual se obtendrán recursos adicionales para dar cumplimiento a las medidas preventivas, de mitigación, condicionantes ambientales y otras actividades y obras necesarias para una conservación efectiva de las áreas destinadas para ello.
Tipo de medida	Complementaria
Etapa del <b>proyecto</b>	Operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Creación del fideicomiso
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Conformación de un comité técnico del fideicomiso
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Documento de conformación
Sitios de valor cultural	
<b>Medida de protección ambiental 5</b>	Se respetarán los sitios arqueológicos que se encuentran ya localizados en el área del <b>proyecto</b> , además de los que se ubiquen posteriormente.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Previo a la preparación del sitio
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Previo a la preparación del sitio se darán recorridos por el área de trabajo, con la finalidad de detectar indicios



Medidas de mitigación y compensación	
	<p>arqueológicos.</p> <p>Al momento de la preparación del sitio se tendrá especial cuidado para detectar cualquier indicio arqueológico.</p> <p>En ambos casos, de detectar algún indicio se le dará aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que proceda como lo considere conveniente.</p>
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registrar en la bitácora los indicios encontrados, así como su ubicación.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Bitácora y documentación emitida por el INAH
Residuos	
<b>Medida de protección ambiental 6</b>	Instalar comedores temporales
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se construirán comedores temporales para los trabajadores. Estará prohibido para todos los trabajadores comer fuera de estos sitios.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
<b>Medida de protección ambiental 7</b>	Contar con un número adecuado de sanitarios portátiles de acuerdo al número de trabajadores.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Un día antes de comenzar las actividades del <b>proyecto</b> se deberá contar con sanitarios portátiles en cada frente de trabajo. Las aguas residuales generadas, deben ser dispuestas en el lugar que señale la autoridad municipal.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Copia simple de la factura por la renta de los sanitarios.
<b>Medida de protección ambiental</b>	Promover la separación de los residuos sólidos orgánicos de



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG05153**

<b>Medidas de mitigación y compensación</b>	
<b>8</b>	los inorgánicos y de los peligrosos.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	<p>En cada frente de trabajo se deberán colocar 3 contenedores para la disposición de los residuos</p> <p>El contenedor para residuos orgánicos deberá tener tapa, pintado de color verde y rotulado con la leyenda residuos orgánicos.</p> <p>El contenedor para residuos inorgánicos deberá tener tapa, pintado de color amarillo y rotulado con la leyenda residuos inorgánicos.</p> <p>El contenedor para residuos peligrosos deberá tener tapa, pintado de color rojo y rotulado con la leyenda residuos peligrosos.</p> <p>Cuando los contenedores estén al 80 % de su capacidad deberán ser dispuestos en el almacén temporal.</p> <p>No se utilizarán contenedores con residuos de aceite o algún hidrocarburo.</p> <p>Los contenedores deberán ubicarse en las zonas donde el personal tome sus alimentos y descansos, así como en las inmediaciones de las áreas donde se estén llevando a cabo los trabajos, asegurando un fácil acceso por parte de los trabajadores a estos contenedores.</p>
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
<b>Medida de protección ambiental 9</b>	Realizar correctamente el transporte y disposición final de los residuos no peligrosos inorgánicos y orgánicos producidos por el personal
Tipo de medida	Mitigación
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Transportación adecuada (cubierta); disposición final en el basurero municipal
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Obtención de comprobantes de ingreso al basurero municipal y/o convenio de uso del mismo



Medidas de mitigación y compensación	
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Fotografías incluidas en el reporte de supervisión ambiental y presentación de comprobante de ingreso al relleno municipal
<b>Medida de protección ambiental 10</b>	Realizar el almacenamiento temporal en áreas específicas, por separado y techadas, de los residuos sólidos urbanos y peligrosos generados.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se deberá construir un almacén temporal de los residuos sólidos urbanos y un almacén temporal para los residuos peligrosos. Para el caso de los residuos peligrosos para el diseño del almacén se deberán tomar en cuenta las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Piso de concreto</li> <li>• Dique de contención</li> <li>• Puerta con acceso controlado</li> <li>• Techado con láminas de metal</li> <li>• Muros de malla ciclónica</li> <li>• Extintor</li> <li>• Letrero de -Almacén Temporal de Residuos Peligrosos/Almacén Temporal de los Residuos Sólidos Urbanos</li> </ul>
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Bitácora de entrada y salida de residuos a los almacenes, donde se especifique la fecha, el volumen (kilos, tambos) y el tipo de residuos a ingresar (estopas impregnadas, aceite líquido quemado, suelo contaminado, residuos urbanos etc.)
<b>Medida de protección ambiental 11</b>	Separar y enviar los residuos susceptibles de reciclar (RME) (papel, cartón, madera, vidrio, metales en general y plásticos) a un centro de acopio.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación



Medidas de mitigación y compensación	
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	La empresa separará los residuos susceptibles de reciclar (papel, cartón, madera, vidrio, metales en general y plásticos) y los colocará en el almacén temporal para su posterior disposición
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Recibo de entrega a una empresa especializada en el manejo de materiales reciclables.
<b>Medida de protección ambiental 12</b>	Una empresa autorizada deberá transportar y disponer de manera final los residuos peligrosos.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Antes de los seis meses contados a partir del ingreso de los residuos al almacén temporal de residuos peligrosos, se deberá disponer de los mismos a través de una empresa autorizada para el manejo de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental  Manifiesto de transporte y disposición final o coprocesamiento.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Copia simple del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos otorgado por la empresa autorizada para el manejo de residuos peligrosos, o en su defecto, copia simple de la prórroga para el almacenamiento de los residuos peligrosos presentada ante la Delegación estatal de la SEMARNAT
<b>Medida de protección ambiental 13</b>	Disponer apropiadamente del material de relleno sobrante, compuesto de material pétreo
Tipo de medida	Mitigación
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	El material de relleno sobrante se almacenará temporalmente en una zona previamente designada para tal fin.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el	Fotografías incluidas en el reporte de supervisión ambiental.





Medidas de mitigación y compensación	
cumplimiento de la medida	
<b>Medida de protección ambiental 14</b>	Disponer apropiadamente del material de relleno sobrante, compuesto de residuos de obra civil
Tipo de medida	Mitigación
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Los residuos de obra civil sobrantes y que no se puedan utilizar como rellenos serán dispuestos en un sitio autorizado para tal fin.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Fotografías incluidas en el reporte de supervisión ambiental
<b>Medida de protección ambiental 15</b>	El material de construcción que sea transportado deberá ser cubierto con una lona, transportado en bolsa o humedecido para evitar la emisión de polvos durante su transporte.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Cada vehículo que sea utilizado para transportar material de construcción utilizará una lona que cubrirá el material que este transportando con el fin de evitar o reducir la emisión de polvos en el área del <b>proyecto</b> .
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
<b>Medida de protección ambiental 16</b>	En la zona de conservación y aprovechamiento forestal solo serán instalados sanitarios que eviten la contaminación del suelo.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se instalarán sanitarios no contaminantes, tales como los sanitarios ecológicos secos.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Elaboración de un <b>proyecto</b> ecoturístico Supervisión ambiental



<b>Medidas de mitigación y compensación</b>	
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Supervisión del tipo de obra
<b>Emisiones a la atmosfera</b>	
<b>Medida de protección ambiental 17</b>	Se dará cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, referente a la salud ambiental y valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire.
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se realizarán monitoreos de manera trimestral y en la periferia del área del <b>proyecto</b>
Tipo de medida	Preventiva
Etapas del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registrar en la bitácora los resultados de los monitoreos realizados.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Resultados de monitoreos
<b>Medida de protección ambiental 18</b>	La maquinaria pesada y los vehículos automotores que se utilicen durante el <b>proyecto</b> , deben recibir mantenimiento, para reducir la contaminación atmosférica, por emisiones de humos y gases.
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Realizar el mantenimiento de la maquinaria pesada y los vehículos automotores dependiendo de sus horas de trabajo o kilometraje.
Tipo de medida	Preventiva
Etapas del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Copia simple de la bitácora de mantenimientos de la maquinaria y los vehículos automotores, así como copia del recibo del taller donde se realicen. En caso de que la maquinaria sea rentada, se entregará copia simple de la factura de renta.
<b>Medida de protección ambiental 19</b>	Regar periódicamente los sitios del <b>proyecto</b> que así lo requieran, para evitar la dispersión de polvos
Tipo de medida	Preventiva
Etapas del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción



Medidas de mitigación y compensación	
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se seguirá un programa de riegos a las áreas donde se produzcan polvos, principalmente en los caminos del área del <b>proyecto</b> . En caso de presentarse lluvias durante la realización del <b>proyecto</b> se podrá suspender el riego.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
<b>Medida de protección ambiental 20</b>	Prohibir la quema de cualquier tipo de residuo.
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio y construcción
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Los residuos que generen los trabajadores se deberán disponer en los contenedores rotulados, dependiendo si son: residuos orgánicos, residuos inorgánicos o residuos peligrosos. Cuando el almacén temporal se encuentre al 80% de su capacidad, se deberá limpiar y disponer todos los residuos urbanos generados en un sitio autorizado (basurero municipal).
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Copia simple del recibo o comprobante del basurero municipal donde dispuso sus residuos
<b>Medida de protección ambiental 21</b>	Instalar una adecuada iluminación nocturna
Tipo de medida	Preventiva y mitigación
Etapa del <b>proyecto</b>	Operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	El reflejo de la luz en las diversas áreas del <b>proyecto</b> se hará más evidente en la atmosfera, debido a la cercanía con los <b>proyectos</b> de extracción de pétreos, ya que las emisiones de polvos son un vehículo reflejante de la luz, lo que provocara una reducción en la calidad de visión del observatorio astronómico, por lo que se tomarán en cuenta las indicaciones del personal del observatorio para la instalación del tipo de lámparas que pueden ser utilizadas y no perturbar el trabajo científico.
Forma de control y seguimiento del	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión



Medidas de mitigación y compensación	
cumplimiento	ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
Ruido	
<b>Medida de protección ambiental 22</b>	El ruido que se genere por la acción de la maquinaria y camiones, deberá de cumplir con las Normas oficiales mexicanas NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-045-SEMARNAT-2006
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Realizar el mantenimiento de la maquinaria pesada y los vehículos automotores dependiendo de sus horas de trabajo o kilometraje.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro de los mantenimientos realizados a los vehículos y maquinaria en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Copia simple de la bitácora de mantenimientos de la maquinaria y los vehículos automotores. En caso de que la maquinaria sea rentada, se entregará copia simple de la factura de renta.
Paisaje	
<b>Medida de protección ambiental 23</b>	Realizar saneamiento forestal de plantas parásitas que afecta a individuos de palo fierro, ubicados en la zona de conservación de escurrimientos y franja de amortiguamiento.
Tipo de medida	Mitigación
Etapa del <b>proyecto</b>	Operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Se entregará a la SEMARNAT un aviso de presencia de plaga para obtener una notificación de saneamiento.  El saneamiento se realizará podando las ramas infestadas, lo que mejorará el vigor y longevidad de las poblaciones de palo fierro.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de saneamiento forestal.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Informes de término de obra del saneamiento forestal.



Medidas de mitigación y compensación	
<b>Agua</b>	
<b>Medida de protección ambiental 24</b>	El área de <b>proyectos</b> donde se construya infraestructura deberá ser protegida contra las escorrentías.
Tipo de medida	Preventiva y Complementaria
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Mediante la construcción de un tipo de dique impermeable alrededor de la zona de <b>proyectos</b> se canalizarán y desviarán las escorrentías para evitar la invasión del agua a las zonas de <b>proyectos</b> . Previamente se deberá elaborar el estudio hidrológico correspondiente.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Seguimiento al estudio hidrológico elaborado para tal fin.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico
<b>Medida de protección ambiental 25</b>	Contemplar áreas para la conservación de los escurrimientos principales
Tipo de medida	Preventiva
Etapa del <b>proyecto</b>	Preparación del sitio, construcción y operación
Forma correcta de cumplimiento de la medida de protección ambiental	Para garantizar la continuidad del sistema hidrológico se conservará una superficie de 472 hectáreas distribuidas a lo largo del polígono general del <b>proyecto</b> . Esta superficie está integrada por los principales escurrimientos y será utilizada, entre otras cosas, para canalizar los escurrimientos que sean cancelados o desviados.
Forma de control y seguimiento del cumplimiento	Registro en la bitácora de seguimiento de la supervisión ambiental. Seguimiento al <b>proyecto</b> hidrológico.
Documentos que demuestran el cumplimiento de la medida	Registro fotográfico <b>Proyecto</b> hidrológico.

De igual manera, la **promovente** mencionó que una de las principales medidas de compensación es la creación de un fideicomiso denominado "Fideicomiso de Conservación **EcoZoneMX**", con el objetivo de restaurar y conservar de manera sostenible las condiciones ambientales del polígono de Conservación señalado en el **proyecto**, para ello, deberán fideicomitirse los terrenos o derechos del polígono del **proyecto**, de modo que obtenga ingresos por la renta de las áreas productivas o por la renta de los derechos de las mismas empresas que allí se pudieran establecer, este ingreso sería la

base para las inversiones y gasto de las Acciones de Restauración y Conservación. Asimismo, el fideicomiso no sería limitativo, se podrían crear subcuentas, para la Restauración y Preservación ambiental, Investigación, Gestión del **proyecto**, Desarrollo del **proyecto** y Garantías. La **promoviente** manifestó que, para garantizar la transparencia en la operación de este Fideicomiso para el **proyecto**, se constituirá un Comité Técnico con la participación de organismos de cooperación multilateral y bilateral, organismos no gubernamentales, autoridades federales, estatales y municipales, así como empresarios y organizaciones de sociedad civil.

Se tiene el Plan Maestro de **EcoZoneMx** que está dentro de la normatividad interna de **EcoZoneMx**, para el cumplimiento de Medidas y Acciones de Mitigación y Compensación de Impactos Ambientales, se tendrá un Comité Financiero, Comité Regulador de Sistemas Hídricos, Comité Regulador de Energía un de Centro de Verificación Vehicular y el Centro de Investigación Innovación y Desarrollo, contemplado como una de las obras dentro de este **proyecto**.

Aunado a las acciones antes mencionadas, se realizará un Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) cuya principal función es la de apoyar la organización y supervisión de las estrategias que se llevarán a cabo en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, para vigilar las condiciones ambientales y recursos influenciados durante estas etapas, dentro de este **PVA** se incluirán siete diferentes programas:

- Programa de Capacitación Ambiental,
- Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna,
- Programa Integral de Manejo de Residuos,
- Programa de Compensación Ambiental,
- Programa de Restauración Ambiental,
- Programa de Control y Mantenimiento de maquinaria, equipos y Vehículos.

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto**, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de condicionantes del **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio resolutivo.

### **Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

16. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA** establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; las cuales resultan relevantes desde el punto de vista ambiental, ya que permiten predecir el comportamiento del SAR sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto**



incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Se tiene que el escenario sin **proyecto** solo son llanuras de la sierra Cucapah, la superficie de la zona del **proyecto** resulta ser árida en el 100 %, sin ríos y cuerpos de agua perenes. La superficie prácticamente se encuentra en abandono por lo cual se considera factible para uso industrial que traerá consigo un beneficio económico.

Componente	Escenario con proyecto	Escenario con proyecto y medidas de mitigación
<b>Clima</b>	A nivel del microclima en algunos espacios, cabe esperar modificaciones de baja incidencia y reducida magnitud por la falta de cobertura vegetal, situación que se revertirá con el paso del tiempo, si se alcanza el pronóstico de revegetación natural de las zonas. Durante la etapa de construcción, se prevé la liberación de gases producto de la operación de motores de combustión interna de camiones y maquinaria, así como de como de partículas de polvo, lo cual puede disminuir la calidad perceptible del aire en la zona de establecimiento del <b>proyecto</b> , y que por acción del viento pueda aumentar la afectación a las zonas cercanas al <b>proyecto</b> ; se trata de un impacto acumulativo caracterizado por su reversibilidad inmediata. El efecto de este impacto será directo y temporal.	Existe una tendencia de cambio que obedece a factores globales independientes al <b>proyecto</b> .  Las medidas de supervisión permitirán disminuir la contaminación atmosférica por polvos, gases de combustión de maquinaria, y disminución de visibilidad por polvos, durante la preparación del sitio
<b>Hidrología Superficial</b>	En época de lluvias se prevé que el lavado de material desestabilice en algún momento la estructura del suelo, particularmente durante la construcción, cuando el material del suelo esta suelto y sin compactación, el <b>proyecto</b> no cruza por arroyos, ríos o drenes temporales donde se realizarán cruces especiales.	La condición por diseño asegura la estabilidad de los taludes de las orillas de cuerpos de agua
<b>Vegetación uso del suelo</b> y	Durante la preparación del sitio se eliminará la cubierta vegetal, en cerca de 4209 has, de diferentes tipos de vegetación: matorral sarcocaulé.	Al implementar el Programa de Rescate y Reubicación de Flora se protege a las especies vegetales con alta importancia ecológica, como las cactáceas, así como la



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153**

Componente	Escenario con proyecto	Escenario con proyecto y medidas de mitigación
	Las obras temporales estarán establecidas en zonas desprovistas de vegetación.	única especie en riesgo citada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los sitios ocupados por las obras temporales, como se mencionó anteriormente estarán situados en áreas desprovistas de vegetación.
<b>Fauna</b>	<p>Existe una estrecha relación de la presencia de fauna con los diferentes tipos de hábitat conformado; cada uno a su vez, por los diversos tipos de vegetación presentes en el Área de influencia del proyecto. Si bien la presencia de fauna observada es una instantánea parcial de la existente; el inventario potencial se determinó mediante estudios que concluyen en identificar al SAR como un espacio en el cual la reducción de las poblaciones faunísticas es evidente. Por lo que se considera que, aunque se afectarán diferentes hábitats con el establecimiento del proyecto, otros sitios dentro del SAR presentan condiciones óptimas para el establecimiento de dichos organismos.</p> <p>El proyecto ocasionará el desplazamiento inducido de ciertos organismos de la fauna. Lo anterior, se prevé como un impacto destacable.</p>	<p>Existe una relación entre la presencia de fauna y la existencia de hábitat conformado por los tipos de vegetación, albergan fauna silvestre que tiene un rango de movimientos dentro y fuera del SAR, dando posibilidad de reubicación y adecuación de áreas vecinas. Los Programas implementados a través del PVA y, en especial el Programa de rescate y reubicación de fauna permiten proteger la fauna nativa y evitar su maltrato, venta, o pérdida por mal manejo</p>

**Diagnóstico ambiental:** Con la recuperación de espacios naturales se prevé que los hábitats perdidos por el establecimiento del **proyecto** se restituyan, así sea en una mínima proporción con relación a la línea base, se tendrá para las empresas un abasto de combustible más limpio que el diésel o combustóleo, lo que reducirá las emisiones contaminantes a la atmósfera drásticamente.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.**

17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **REIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA**. Para cumplir con lo anterior la **promovente** presentó los planos topográficos de cada una de las obras que contempla el **proyecto**, bibliografía, imágenes, fotografías y el Programa de Vigilancia Ambiental, los cuales constituyen elementos técnicos que sustentan la información que conforman la **MIA-R** y la **I.A.**





### Opiniones técnicas recibidas

18. Que, en respuesta a las solicitudes de opinión sobre el desarrollo del proyecto, se recibieron las siguientes y, no obstante que tal como lo establece el artículo 54 de la **LFPA**, las opiniones serán facultativas y no vinculantes al órgano que las solicitó, se ha añadido un comentario a las mismas:

OPINIÓN	COMENTARIO
<p><b>Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California</b></p> <p>Cabe mencionar, la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, emitió dos opiniones, la primera relativa a la información contenida en la <b>MIA-R</b> y la segunda con relación a las observaciones realizadas por el DGPAIRS.</p> <p>En su opinión técnica emitida mediante oficio SPA-MXL-0027/2016, manifestó una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:</p> <p><i>"...Que de acuerdo con lo expuesto por el <b>PROMOVENTE</b>, el <b>PROYECTO</b> consiste en desarrollar dentro de una superficie de 14,782 ha, obras y actividades relacionadas con la generación de energía eléctrica a partir de celdas fotovoltaicas y/o sistemas termosolares; aprovechamiento de residuos peligrosos y de manejo especial; extracción de materiales pétreos; centros de educación media, superior y de negocios; zonas habitacionales, comerciales y de servicios; así como conservación y aprovechamiento forestal sustentable."</i></p> <p>Asimismo, el <b>PROYECTO</b> se localiza dentro de los límites del Centro de Población estipulados por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, Baja California, 2025.</p> <p>Que de acuerdo lo anterior, en el POEBC no se establecen criterios prohibitivos, para el desarrollo del tipo de <b>proyectos</b> como el propuesto por <b>EL PROMOVENTE</b>, siempre que se respeten las disposiciones aplicables.</p> <p><i>...Bajo el resultado del análisis de la información contenida en la copia electrónica de la</i></p>	<p>Al respecto, esta <b>DGIRA</b> considera dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del proyecto se sujeten al cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de uso de suelo y permisos municipales que deriven de la realización del mismo, por lo que dicho proyecto es compatible y viable con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali, Baja California, 2025 y su cumplimiento conforme a los permiso y autorizaciones está referido en el <b>TÉRMINO TERCERO</b> del presente oficio.</p>



OPINIÓN	COMENTARIO
<p><b>Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (MIA-R) del proyecto denominado "Proyecto Integral EcoZoneMx", con pretendida ubicación al Sur-Oeste de la ciudad de Mexicali, Baja California, por la carretera Libramiento Mexicali- San Luis Río Colorado, asentándose en la falda oriente de la Sierra Cucapah, promovido por la empresa VIZ RESOURCE MANAGEMENT, S.A. DE C.V., y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, esta Secretaría de Protección al Ambiente determina que EL PROYECTO es FACTIBLE, por no ser contrario a las disposiciones de la Versión Extensa del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicada el día 03 de julio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado."</b></p> <p>En la opinión técnica emitida mediante oficio DPA/ARA/12/2016 de fecha 03 de junio de 2016, con relación a las observaciones de la DGPAIRS, manifestó una serie de comentarios, entre las que destacan las siguientes:</p> <p>"... En este sentido y atendiendo a las consideraciones de Uso de Suelo, ubicación y Naturaleza del Proyecto, esta Dirección de Protección al Ambiente del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tiene a bien emitir opinión de <b>VIABILIDAD</b> al proyecto "EcoZoneMx", debiendo atender en todo momento a las recomendaciones hechas, solicitar los permisos municipales correspondientes e informar del programa de inicio de obra..."</p>	
<p><b>Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)</b></p> <p>En sus opiniones técnicas emitidas mediante oficios SGPA/DGVS/01748/16 de fecha 25 de febrero de 2016 y SGPA/DGVS/02452/16 de fecha 11 de marzo de 2016.</p> <p>En su primer oficio señalo, que:</p>	<p>Esta <b>DGIRA</b> manifiesta que las observaciones referidas a su primera opinión técnica, fueron incluidas en el oficio de información adicional señalado en el <b>RESULTANDO XXIII</b>.</p> <p>Con relación con la segunda opinión esta <b>DGIRA</b> condicionó en el <b>TÉRMINO OCTAVO Condicionantes</b></p>



OPINIÓN	COMENTARIO
<p>“...El <b>proyecto</b> contempla la obra o actividad de: <b>“Estación de manejo, revalorización y disposición final de Residuos Peligrosos (EMRRP)”</b> (con una superficie de 348 Ha, y no se describe detalladamente), la cual se ubicará a 8 (ocho) kilómetros de la frontera de México con los Estados Unidos de Norteamérica, <b>por lo que se recomienda considerar</b> lo estipulado en el <b>Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza</b>, el cual define como la “zona fronteriza”, al área situada hasta 100 kilómetros de ambos lados de las líneas divisorias terrestres y marítimas...(Artículo 4), y en el que se estipula que: “Las Partes evaluarán, según sea apropiado, de conformidad con sus respectivas leyes, reglamentos y políticas nacionales, <b>proyectos</b> que puedan tener impactos significativos en el medio ambiente de la zona fronteriza, para que puedan considerar medidas apropiadas para evitar o mitigar efectos ambientales adversos” (Artículo 7).</p> <p>Además de que está estación, estaría adyacente a la zona comercial y de servicios, y de acuerdo con el <b>Criterio HE 02</b> (Disminución de la huella ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California), que menciona que “...las edificaciones no deben estar ubicadas a una distancia menor de 500 metros de sitios de disposición final de residuos sólidos en funcionamiento y en colindancia de predios destinados u ocupados por actividades riesgosas”.</p> <p>En su segunda opinión técnica manifestó que:</p> <p>“...Se deberá establecer claramente el desarrollo e implementación de estudios y programas ambientales como una estrategia de manejo de especies silvestres nativas, en el que se abarque el conjunto de unidades de</p>	<p><b>tres, cuatro y cinco</b> del presente resolutivo, relativo a la implementación de estudios y programas ambientales como una estrategia de manejo de especies silvestres nativas, en el que se abarque el conjunto de unidades de manejo para la conservación.</p>



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

OPINIÓN	COMENTARIO
<p>manejo para la conservación de la vida silvestre colindante, tales como:</p> <p><b>Programa de Manejo Integral de flora (rescate y reubicación)</b></p> <p>Deberá contemplar el rescate y reubicación de ejemplares de flora que se encuentran en el sitio, bajo alguna categoría de riesgo, o de importancia ecológica o etnobotánica para la región, garantizando su sobrevivencia.</p> <p>Describir las técnicas y metodologías de manera detallada para desarrollar este programa.</p> <p>Implementar un programa de reforestación de manera continua y permanente por toda la vida útil del <b>proyecto</b> con especies nativas dentro del área de conservación manifestada en la <b>MIA-R</b> con una superficie de 9,604 hectáreas (ha), dando prioridad a las especies rescatadas de las áreas de las obras y actividades que se vayan desarrollando de manera gradual manifestadas en la superficie de 5,178 has.</p> <p><b>Programa de protección y conservación de la fauna silvestre (ahuyentamiento)</b></p> <p>Describir las técnicas y metodologías para desarrollar este programa.</p> <p>Realizar la evaluación del hábitat y del destino de los ejemplares de fauna a reubicar dentro del área de conservación manifestada en la <b>MIA-R</b> con una superficie de 9,604 ha.</p> <p>Garantizar la sobrevivencia de los ejemplares del rescate de especies de fauna endémicas y que están en alguna categoría de riesgo dentro de la superficie de 5,178 has de las obras y actividades a desarrollar en el <b>proyecto</b>.</p> <p>Efectuar el rescate y reubicación de los ejemplares de especies de lenta movilidad el cual deberá ser <b>intensivo, continuo y permanente durante la vida útil del proyecto</b>, así como del desarrollo de las obras y actividades que se vayan integrando de</p>	



OPINIÓN	COMENTARIO
<p>manera gradual a la superficie de 5,178 has.</p> <p>Procurar en todo momento, tener el menor tiempo posible a los ejemplares en "cautiverio", realizando su liberación al hábitat de conservación de 9,604 has de manera inmediata (previa evaluación del hábitat).</p> <p>Evitar el contacto de crueldad y maltrato, para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de fauna silvestre, que se han ahuyentados o reubicados en la zona de conservación del <b>proyecto</b>.</p> <p><b>Programa de Monitoreo</b></p> <p>Se deberá de dar seguimiento a ejemplares de fauna endémicos y en alguna categoría de riesgo que se rescaten y reubiquen, así como de aquellas especies que hacen uso del hábitat en el área de conservación de 9,604 has, con especial énfasis en el borrego cimarrón (<i>Ovis canadensis</i>), a fin de valorar los efectos de la liberación sobre los mismos ejemplares liberados, otras especies asociadas y el hábitat en que interactúan, así como establecer nuevas medidas para disminuir los factores que puedan afectar su sobrevivencia.</p> <p>Establecer indicadores ambientales para la evaluación de la efectividad de los programas de rescate y reubicación de especies.</p> <p><b>Estudio sobre reproducción, cría, alimentación o refugio de las especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</b></p> <p>Deberá de realizar los estudios sobre la reproducción, cría alimentación o refugio, así como de la definición de corredores biológicos, señalando la problemática y usos a los que están sujetas las especies en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, en especial el Borrego Cimarrón (<i>Ovis canadensis</i>) que es la especie emblemática del estado de Baja California, víbora de cascabel (<i>Crotalus viridis</i>) y venado cola blanca (<i>Odocoileus hemionus</i>), entre otros.</p>	



OPINIÓN	COMENTARIO
<p><b>Actualización y desarrollo de nuevos estudios de monitoreo de flora y fauna por la pérdida del hábitat en la superficie de 5,178 has por la incorporación de las obras y actividades del proyecto.</b></p> <p>Por cada obra o actividad que se incorpore de manera gradual al <b>proyecto</b> en la superficie de 5,178 has, deberá realizar la actualización o en su caso, la realización de nuevos monitoreos de flora y fauna reportando su abundancia y distribución e indicando si las mismas se encuentran en algún estatus de protección dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p><b>El desarrollo y establecimiento de una Unidad de Manejo para Conservación de Vida Silvestre del Borrego Cimarrón (Ovis canadensis)</b></p> <p>Dentro de las 9,604 has que se establecerán para la conservación del hábitat regional, la <b>promovente</b> deberá establecer una Unidad para la Conservación e introducción de especies de Borrego Cimarrón (Ovis canadensis), cuya finalidad será la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares del Borrego Cimarrón (Ovis canadensis), por lo que dicha especie no podrá ser sujeta a aprovechamiento. La <b>promovente</b> deberá de presentar el aviso ante esta Dirección General de Vida Silvestre para su incorporación al sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, presentando la información requerida en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.”</p>	
<p><b>Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el estado de Baja California</b></p> <p>En su opinión técnica emitida mediante oficio 401.F(4)106.2016/250 de fecha 17 de marzo de 2016, manifestó una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:</p> <p>“Independientemente de los sitios arqueológicos registrados a la fecha, en toda la zona aledaña</p>	<p>Al respecto, esta <b>DGIRA</b> considera dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del proyecto se sujeten al cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas que deriven de la realización del mismo, por lo que su cumplimiento está referido en el <b>TÉRMINO TERCERO</b> del presente oficio.</p>



OPINIÓN	COMENTARIO
<p>al lugar de las futuras obras, este Instituto al día de hoy ha detectado nuevos sitios con valor cultural por lo que ya han sido enviados para su registro, por lo que con fundamento en el artículo 3 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, me permito solicitar su apoyo a fin de que de manera urgente y en el ámbito de sus atribuciones se condicione al <b>promovente</b> a cumplir con la normatividad aplicable, en este caso la Ley federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su reglamento y demás disposiciones aplicables, donde en ningún momento esta institución ha emitido resolución y como consecuencia el permiso correspondiente, tal como lo establecen los artículos 42, 43, 44 y demás relativos del Reglamento de la citada Ley...</p> <p>Asimismo, el <b>promovente</b> deberá sujetarse al <b>Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas - Salvamento y Rescate - en Áreas de obra de Infraestructura Pública o Privada...</b></p> <p>Hasta en tanto la <b>promovente</b> se apersona ante esta dependencia, conozcamos el <b>proyecto</b>, alcances de la obra y en su caso se firmen los convenios de prospección y/o salvamento con el fin de acordar los mecanismos técnicos y legales que permitan la preservación y el estudio de los sitios arqueológicos, se emitirá la resolución que autorice o no la realización de las obras."</p>	
<p><b>Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial</b></p> <p>En su opinión técnica emitida mediante oficio DGPAIRS/413/000233/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, manifestó una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:</p> <p>"...Conforme a las coordenadas UTM reportadas en la <b>MIA-R, proyecto</b> en su conjunto se ubicará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 2.d del <b>Programa de</b></p>	<p>Esta <b>DGIRA</b> solicitó la opinión a la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, con relación a las observaciones hechas por la DGPAIRS, mediante oficio señalado en el <b>RESULTANDO XXXV</b>.</p>



OPINIÓN	COMENTARIO
<p><b>Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California</b>, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 2014.</p> <p>Para esta UGA, este instrumento de política ambiental establece la política de <b>Aprovechamiento sustentable</b> misma que tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente, evitando poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, que pueda provocar un deterioro ambiental...</p>	
<p><b>Dirección de Protección al Ambiente</b></p> <p>En su opinión técnica emitida mediante oficio DPA/ARA/12/2016 de fecha 03 de junio de 2016, manifestó una serie de observaciones, entre las que destacan las siguientes:</p> <p>"...atendiendo a las consideraciones de Uso de Suelo, ubicación y Naturaleza del Proyecto, esta Dirección de Protección al Ambiente del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tiene a bien emitir opinión de <b>VIABILIDAD</b> al proyecto "EcoZoneMx" debiendo atender en todo momento a las recomendaciones hechas, solicitar los permisos municipales correspondientes e informar del programa de inicio de obra."</p>	<p>Al respecto, esta <b>DGIRA</b> considera dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del proyecto se sujeten al cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de uso de suelo y de permisos ya autorizaciones en materia municipal que deriven de la realización del mismo, por lo que su cumplimiento está referido en el <b>TÉRMINO TERCERO</b> del presente oficio.</p>

19. Que derivado del proceso de consulta y reunión pública de información del **proyecto**, y de conformidad con los artículos 34 fracción IV de la **LGEEPA**, y 41 fracción III y 43 fracción V del **REIA**, se recibieron observaciones y ponencias, que la **DGIRA** ha integrado al expediente del **proyecto**, al igual que las preguntas formuladas en la reunión pública y de conformidad con los artículos 34 fracción V de la **LGEEPA**, y 41 fracción IV del **REIA**.

## RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA

Del proceso de consulta pública de información del **proyecto**, y de conformidad con los artículos 34 fracción IV de la **LGEEPA**, y 41 fracción III y 43 fracción V del **REIA**, se recibieron observaciones, que la **DGIRA** ha integrado al expediente del **proyecto**, de conformidad con los artículos 34 fracción V





de la **LGEEPA**, y 41 fracción IV del **REIA**, las cuales no consideran de medidas de prevención y mitigación u observaciones relacionadas con aspectos ambientales del **proyecto**, las cuales se enuncian a continuación:

Persona o Dependencia	Observaciones
C. Nicolle de León	De qué trata el proyecto, para cuando es el impacto ambiental
C. Gerardo Medina Basulto	Será un polo internacional de desarrollo industrial para el reciclaje, aprovechamiento y revalorización de materiales y residuos. Además, extracción de materiales pétreos.
C. Gustavo Martínez Castellanos	Espero que el proyecto no se cancele
C. María Márquez Sandez	Deseo que me beneficie en gran materia
C. Tania Isela Tamayo	¿El área de residuos peligrosos está ubicada al paso de la carretera a la Rumorosa no es, demasiado confiar?
C. Mercedes Ortiz	Deberían de hacerlo público o difundir bien la información para que la ciudadanía
C. Jorge Rivero del Olmo	Como se plantea el proyecto de forma sostenible y que no afecte la zona, así como impacto
C. Diego Armando Pichardo Villarruel	No a la confinación de sustancias tóxicas en Baja California.
C. Luz María Ortega Villa	En la pág. 162 del proyecto <b>EcoZoneMx</b> (el de los Sukarne), viene un mapa donde se muestra la cercanía del proyecto y la falla geológica de la laguna salada, que se abrió con el terremoto de 2010. Reconocen que el sistema ambiental regional (SAR) donde estará el proyecto es altamente susceptible a eventos sísmológicos, pero dicen que se carece de información que permita predecir los efectos que podrían ocasionarse sobre edificios o infraestructura, es seguro que habrá otro sismo fuerte (muchos estudios lo avalan) y con un confinamiento tan cerca de la falla tendríamos un Chernobyl tóxico, por otra parte, en la pág. 61, que trata de la estación de manejo y revalorización de residuos importados/exportados entre México y Estados Unidos, con eso es claro que se trata de un confinamiento de residuos para dar servicio a EUA.
C. Mario Alfonso Berrocal González	Solicitó una extensión de 90 días para revisar la MIA.
C. Lynda Alheli Ontiveros Córdova	Hago notar por este medio mi inconformidad ante el desarrollo de este proyecto, en base a la escasez de información y un estudio validado y detallado del solicitante en la sección de manifestación de impacto ambiental, no dejando en claro cuáles serían las repercusiones a largo plazo, tanto para la flora y fauna como para los



Persona o Dependencia	Observaciones
	habitantes de la Sierra Cucapah.
C. Claudia Alexandra Torres Guzmán	No se debe ver al Valle de Mexicali como un basurero industrial, no queremos más contaminación y haremos todo lo que esté en nuestras manos para evitar que los hilos se muevan a favor de intereses que evidentemente no benefician a la Sociedad Mexicalense.
C. Jazmín Borbón Juárez	Si
C. Evelin Córdova	Deseo que no se construya tal proyecto
C. José Damián Hernández	Los productos a desechar en esta zona son tóxicos
C. Flor Elena Mora Corrales	La convocatoria de consulta está basada en un documento incompleto, por tal motivo no se le ha dado al ciudadano ni derecho de audiencia ni una real oportunidad de participar en el desarrollo ambiental de la región. No omito mencionar que los procesos de participación de la SEMARNAT son muy cuestionables y que la consulta no fue conocida por las poblaciones además de que no ha sido publicada en un diario de la región como anota la Ley de la Materia, SEMARNAT debe rechazar el MIA por las omisiones ya que además de tener hojas en blanco (págs. 188-192) donde debería estar la descripción de la fauna, no tiene otros datos como los correspondientes al solicitante.
Asociación de Sports de México AC	En la página 187 a la 193 en donde se debería a hacer referencia al impacto que tendrá el proyecto sobre la fauna del lugar está en blanco e ignoran el tema totalmente.
C. Reinaldo Genaro Larios López	Sí, no mencionan al Borrego Cimarrón en la MIA
C. Samuel González	No estamos de acuerdo
C. Rosa Laura Gómez	Me opongo a este proyecto
C. Oscar Julio Cardoso Hernández	Sugerencia: es que no se agregue otro riesgo a la salud de la ciudadanía mexicalense ya somos una ciudad muy contaminada como para agregar un riesgo químico a la salud de todos. Propongo que se amplíe la fecha de consulta pública y que sea de mayor impacto su publicación para que realmente todos los afectados puedan exponer su opinión y postura ante el proyecto.
C. Flor Elena Mora Corrales	La consulta no fue conocida por la población además de que no ha sido en un diario de la región como anota la Ley en materia.
C. Blanca Dalia Navarrete Múrrillo	De la zona que se pretende desarrollarse el proyecto no menciona la afectación a la fauna del lugar, en esta zona desértica existe Borrego cimarrón el cual puede verse afectado, se supone que lo debemos de proteger, además es una zona sísmica en la cual no es conveniente llevar asentamientos humanos que puedan estar en riesgo.



Persona o Dependencia	Observaciones
C. Marianne Moreno	Debido a que es hábitat del Borrego Cimarrón, me opongo a que se descarten residuos en esa zona
C. Mario Alfonso Berrocal González	Información sobre la fauna que será afectada y ampliar a 90 días la consulta para revisar la MIA con detenimiento
C. Irma León Agundez	Habitat del Borrego Cimarrón que se encuentra en estatus de protección.
C. Marianne Guevara Villareal	La zona en la que se pretende desarrollarse el proyecto, es hábitat del borrego cimarrón.
C. Víctor Enrique Carrasco Chanes	Esa área es zona activa de ciclismo, senderismo, montañismo, así como lugar donde tiene una falla sísmica muy cerca, pensar en convertirla en un resguardo de material tóxico es impensable.
C. Ignacio Alfredo Martínez Luna	La autorización solicitada se basa en que se trata de un parque donde se realizan actividades altamente riesgosas, sin precisar porque es así, ni si el lugar donde se seleccionó el sitio es el más apropiado.
C. Marco Gómez	Si la Consulta pública está muy guardada me entero por otros medios y por el comunicado de la sociedad, se manejó en lo oscuro.
C. Efraín Reyes Pimentel	Hay errores que muestran el desconocimiento sobre el riesgo sísmico del área y en consecuencia lo inapropiado del manejo de cualquier tipo de material peligroso en ese lugar.
C. Carlos Eduardo Cerda Magaña	Por favor tomen en cuenta el impacto ambiental que sufrirá el borrego cimarrón
C. Nancy Paola Castañón Paredes	Procurar mantener cartones de residuos de maquinaria en lugares apartados y cerrados ya que son muy probables los accidentes y derrames.
C. María Fernanda González Palafox	Que el acceso sea fácil a los locatarios y a turistas, además que se involucre a la sociedad para que tengan de pertenencia con el parque Cancún.
C. Cynthia Madrid Herrera	Algo bueno para la población por qué se va a generar empleos peor hay que revisar que sea de manera sustentable.
C. Claudia Alexandra Torres Guzmán	No se debe de ver el Valle de Mexicali como un basurero industrial.

### RESULTADOS REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

En relación a la reunión pública de información del **proyecto**, se registraron 206 asistentes y 16 ponencias, así como las observaciones del Núcleo de Baja California del Consejo Consultivo de Desarrollo Sustentable, en la siguiente tabla se muestran las ponencias realizadas en la reunión pública:



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

PROCESO DE REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN		
No.	Nombre completo	Ponencia
1	Temoc Ávila Hernandez	Análisis de Ingeniería del <b>Proyecto ECOZONEMX</b> y la contaminación de Mexicali
2	Luz María Ortega Villa	"Lo que nos dice la MIA con lo que no nos dice"
3	León Felipe Ruiz Presidente del Colegio de Auditores Ambientales de Baja California, A.C.	Cinco preguntas
4	Julio Alfonso Mercado Rodríguez	Observaciones al <b>ECOZONEMX</b> en relación al manejo de la fauna: caso especial borrego cimarrón
5	José Guadalupe Landeros Valdés	Deficiencias en la información relacionado con flora y fauna de la MIA de ECOZONE
6	Alejandro del Carmen León Gastelum Centro Integral del Medio Ambiente y la Salud, A.C.	Factores a favor para la conservación ambiental y cultural de la zona sierra Cucapah
7	Cuauhtémoc Herrera Aguilar	ECOZONE ¿Factor de catástrofe o de oportunidad?
8	Marco Gómez Meza	Justificación de existencia de Borrego Cimarrón (Especie con protección especial) en Sierra Cucapah
9	Guadalupe Acuña Álvarez Consejo para el Desarrollo Económico Sustentable de la Laguna Salada, A.C.	Impacto de <b>ECOZONEMX</b>
10	Diana Magdalena Ramírez Zazueta	Desarrollo Económico
11	Jesús Salvador López Urquijo	Reforestación y Saneamiento de árboles de palo fierro
12	Efraín Reyes Pimentel	Riesgo Sísmico
13	Jesús Antonio Jaramillo Echegaray	Transformando nuestro entorno
14	Ramona Rodríguez Ponce	Mi pensar
15	Luis Antonio González Uribe Centro de Estudios de Energía Renovables de la UABC	Recurso solar y potencial de los sistemas fotovoltaicos
16	Juan Martín López Chávez	Centro INAH, B.C.

Asimismo, las recomendaciones del Consejo Consultivo de Desarrollo Sustentable Núcleo Baja California, durante la reunión pública, fueron:



- Considerar los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, debido a que no se consideran durante el **proyecto** tales como: los taludes, las perforaciones que se realizarán durante la extracción de materiales pétreos, la degradación total de los suelos, pavimentos y/o encementados durante la construcción de las casas y los fraccionamientos, la destrucción de madrigueras.
- Considerar a los centros ceremoniales sagrados de la comunidad Cucapah;
- Mayor información técnica en relación de las especies de flora y fauna dentro de los 14,000 has.
- Ampliar las medidas de mitigación, debido a que son muy generales y no establece medidas específicas para el **proyecto**.
- Impactos ambientales adversos sobre el hábitat del Borrego Cimarrón, como especie emblemática del estado de Baja California.
- Información detallada sobre el confinamiento de residuos peligrosos, tales como: plano conceptual, programa de trabajo, operación y mantenimiento y vinculación con NOM's.
- Establecer mecanismos de participación e involucramiento ciudadana, a través de un Comité Ciudadano (Modelo COCEF-BDAM).

## ANÁLISIS TÉCNICO

20. Que la **LGEPA** señala en su artículo 3, fracción XXI que la Manifestación de Impacto Ambiental es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en los estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generará una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de ser negativo.

Asimismo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que para obtener la autorización en materia de impacto ambiental a que se refiere el artículo 28 de la Ley en cuestión, los interesados deberán presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá contener por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

21. Conforme a la ubicación geográfica y a las características del **proyecto**, mismas que se encuentran señaladas en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio, la **DGIRA**, acatando lo establecido en el artículo 35 de la **LGEPA** para emitir la presente resolución de manera fundada y motivada conforme a derecho procede, durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**, se sujetó a lo señalado en las siguientes disposiciones jurídicas aplicables al **proyecto**:



- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y al Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**),
  - ✓ Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**) y su Reglamento (**RLGVS**),
  - ✓ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
22. De la misma manera, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, evaluó la información contenida en la **MIA-R** y la **I.A.** del **proyecto** considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el área de proyecto (**AP**) y el **SAR** considerando el conjunto de elementos que lo integran y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos ecosistemas y las medidas preventivas, de mitigación y demás que sean propuestas para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.
23. De la evaluación de la información que la **promovente** presentó en la **MIA-R** y la **I.A.** relativa al conjunto de elementos que integran el ecosistema, la integridad funcional y la capacidad de cargas, así como las medidas preventivas, de mitigación y demás propuestas por la **promovente**, donde se pretende desarrollar el **proyecto**, esta **DGIRA** advierte que:
- a. En el área del proyecto, pudiera existir un riesgo geológico permanente derivado de las fallas Imperial, Cerro Prieto y Michoacán que se registran cerca de la infraestructura del proyecto, por lo que esta **DGIRA** en la información adicional solicitó un Estudio Geotécnicos del sitio, en donde se demuestre que no se presenten accidentes geológicos en las instalaciones proyectadas, la **promovente** decidió modificar la ubicación de las obras para el Desarrollo Inmobiliario de Parques Industriales, Servicios e Infraestructura, para eliminar los riesgos geológicos asociados a la cercanía de dichas fallas/
  - b. Que dentro de los impactos adversos a la diversidad de especies de flora y fauna listadas en algún estatus de protección ambiental de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en relación a la fauna presente, tales como al Borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), especie emblemática de la región y del estado de Baja California Sur; los roedores meteoro de california (*Microtus californicus*) y rata cambalachera desértica (*Neotoma lepida*); el murciélago trompudo (*Choeronycteris mexicana*); el tlacoyote (*Taxidea taxus*), asimismo en relación a la flora presente la Biznaga (*Echinocactus platyacanthus*) y el palo fierro (*Olneya tesota*), la **promovente** propone para garantizar la integridad funcional de los hábitats de dichas especies en los ecosistemas presentes, medidas de prevención, mitigación y compensación que esta **DGIRA** considera técnica y ambientalmente viables, como los son:



- Un área de conservación de la vida silvestre de 9,654.94 hectáreas, para garantizar que las especies presentes tengan la integridad funcional en las superficies de los hábitats en la Región.
  - La instalación de un vivero, donde se brinde mantenimiento temporal de todas las especies rescatadas, con énfasis en la Biznaga (*Echinocactus platyacanthus*) y el palo fierro (*Olneya tesota*) y reproducción de las mismas para su posterior reubicación en el área de conservación de las 9,654.94 hectáreas.
  - La creación y registro de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre de las especies de palo fierro (*Olneya tesota*) y del Borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) dentro del área de conservación de las 9,654.94 hectáreas.
  - Un programa de rescate de flora y fauna, con énfasis en las especies listadas en algún estatus de protección ambiental de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
  - Un programa de reforestación con especies nativas para la creación de áreas verdes en las áreas del desarrollo de infraestructura.
- c. Con las medidas propuestas se prevé una reducción en la relevancia de los impactos ambientales a los componentes flora y fauna, los cuales se distribuyen ampliamente en el **SAR**, por lo que, aun cuando pudieran resultar afectados algunos organismos, la afectación se daría sobre los individuos dentro de la misma localidad o comunidad, y no de manera evidente al total de las especies. Por otra parte, aún y cuando por el cambio de uso de suelo se afectará vegetación, ésta se limita a un determinado número de individuos, por lo que no se prevé afectar de forma importante la disponibilidad del recurso en la cadena trófica o en hábitats únicos o esenciales para la fauna, por lo que se mantendrán las condiciones de los componentes del ecosistema y su funcionamiento. No obstante, la **promovente** deberá cumplir con las condicionantes que se impongan.
- d. De acuerdo con lo manifestado, esta **DGIRA** considera que, aun cuando el **proyecto** generará impactos negativos, éstos pueden ser mitigados o compensados, y los impactos positivos que se prevén, serán reflejados en el componente socioeconómico del área.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1 fracción I, 4, 5 fracciones II, X, XI, y XXI, 15 fracciones I, VI, XI, y XVI, 28 primer párrafo fracciones II, y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la **LGEPA**; 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracción I, 5 inciso K), fracciones I, II y III, inciso O), fracción I, 9 párrafo primero, 10 fracción I, 11 fracción III, 13, 21, 37, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **REIA**; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28, fracción I, II, V y VI del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 14 primer párrafo, 18, 26,



32, 57 de la **LFPA**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades que se describen a continuación del **proyecto** denominado "**Proyecto Integral EcoZoneMx**" promovido por **Viz Resource Management, S.A. de C.V.**:

- I.- Se autoriza en materia de impacto ambiental el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así como la construcción y operación de la Planta fotovoltaica, la cual estará ubicada en una superficie de 1,362 has, compuesta por 322 arreglos de sistemas fotovoltaicos de capacidad instalada de 1.4 MW cada uno, con una capacidad total instalada de todo el sistema fotovoltaico de 451 MW. Estos arreglos están compuestos a su vez por 4 sistemas que consisten de 42 series de 29 paneles fotovoltaicos de 250 W cada uno, instalados en un área de aproximadamente 2,470,000 m<sup>2</sup>. Cada panel fotovoltaico estará montado sobre soportería especial para su colocación a nivel de suelo, el cual los eleva a 1.5 metros del suelo. Cada serie de paneles fotovoltaicos cuenta con seguimiento del sol de un eje, el cual aumenta la eficiencia de cada panel de un 30 a un 40 %. Asimismo, se contará con una línea de transmisión eléctrica de doble circuito de 400 kV con una longitud de 9.8 km, la cual será conectada a una Subestación eléctrica que se construirá fuera del polígono del proyecto.
- II. Se autoriza en materia de impacto ambiental únicamente el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en las superficies de las siguientes obras y actividades que prevén su desarrollo en un futuro:
  - El Desarrollo inmobiliario de Parques Industriales, Servicios e Infraestructura, donde se incluye la Zona Industrial de Recicladoras (ZIR) de residuos de manejo especial; el Centro Internacional de Innovación y entrenamiento en reciclaje y energía renovables; la Zona comercial y de servicios (ZCS) y la Unidad Habitacional (UH).
  - La Extracción de Materiales Pétreos;
  - El Manejo y Revalorización de Residuos Peligrosos, el cual incluye las actividades de manejo, tales como: acopio temporal, reutilización, reciclaje o co-procesamiento y tratamiento.
- III. Quedan excluidas de la presente autorización, la construcción y operación de dichas obras y actividades en el párrafo que antecede, las cuales deberán de obtener los permisos y autorizaciones señaladas en el **TÉRMINO TERCERO y OCTAVO condicionante 6** de este oficio.





La descripción y las coordenadas de las superficies autorizadas de los puntos I y II del presente **TÉRMINO**, se establecen en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de 3 años para la preparación del sitio y construcción y de 50 años para la operación, mantenimiento y abandono de la planta fotovoltaica, así como de 16 años para la realización del cambio de uso de suelo forestal de las obras y actividades señaladas en el **TÉRMINO PRIMERO** fracción II de este oficio. El plazo iniciará a partir del día siguiente de la fecha de recepción del presente oficio.

La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-R** y su información complementaria. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Baja California, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar cumplimiento de los Términos y Condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto** y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y/o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

En este sentido es, obligación de la **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide no deberá de ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.



Por lo anteriormente expuesto, la **promovente** previo al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**, deberá obtener, entre otras las siguientes autorizaciones:

- a) Las autorizaciones para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que establecen los artículos 53 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para las obras y actividades señaladas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este oficio.
- b) Los permisos en materia de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que le sean aplicables de conformidad con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- c) Las Autorizaciones que sean competencia del gobierno del estado de Baja California para las obras y actividades señaladas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este oficio.
- d) Las Autorizaciones que sean competencia del Municipio de Mexicali para las obras y actividades señaladas en el **TÉRMINO PRIMERO** de este oficio.
- e) Así como aquellos permisos, autorizaciones y concesiones que se requieran por los tres órdenes de gobierno para las actividades del proyecto.

**CUARTO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** del presente oficio.

**QUINTO.** - La **promovente** en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto** deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA** en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, en base al trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.** - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



**SÉPTIMO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** y la **I.A.** conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA** por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la **MIA-R** y la **I.A.** presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar al SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO 15** del presente oficio resolutivo, y lo dispuesto en los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo y 83 de la **LGEEPA** y 51 del **REIA** y derivado de que en el área del **proyecto** se reporta la presencia de individuos de especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa en un plazo de **tres meses** previos al inicio de

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153**

cualquier obra y/o actividad del **proyecto**, la propuesta de adquisición de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el incumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada por esta **DGIRA**, y una vez que se apruebe la **promovente** deberá adquirirla enviando a esta secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 y 54 del **REIA**.

3. La promovente deberá presentar en un plazo de **seis meses** contados a partir de la notificación de la presente resolución (pero de manera previa al inicio de las obras y/o actividades no iniciadas del **proyecto**), ante esta **DGIRA** para su validación correspondiente los siguientes programas que deben contener como mínimo:

**a) Programa de Manejo Integral de flora (rescate y reubicación)**

- I. Objetivo(s),
- II. Especies que serán rescatadas, y criterios para seleccionar a los ejemplares,
- III. Número estimado de individuos a rescatar por especie,
- IV. Delimitación de los sitios donde se implementarán las actividades de rescate, y ubicación de los sitios para reubicar o trasplantar las especies rescatadas. Justificar las áreas propuestas, presentar sus georeferencias y mostrarlos en un plano,
- V. Descripción detallada de las técnicas y procedimientos para el rescate, manejo, conservación y reubicación o trasplante de las especies de flora (colecta de germoplasma, extracción de ejemplares, embalaje, transporte, conservación del germoplasma y ejemplares, aclimatación, etc.),
- VI. Destino que se dará al germoplasma (frutos o semillas), indicando, en su caso, la ubicación del sitio de almacenamiento o de siembra, y describiendo los procedimientos de siembra y almacenamiento,
- VII. Requerimientos de personal y equipo,
- VIII. Propuesta del cronograma de actividades,



- IX. Indicadores para medir la eficacia del programa, por ejemplo, presencia o conservación de las especies, o la sobrevivencia.
- X. Formato de bitácoras de registro donde se asentarán las actividades y resultados. La bitácora deberá incluir un apartado para registrar el estatus de las especies de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, y su forma de crecimiento.
- b) Programa de reforestación, que deberá llevarse a cabo de manera continua y permanente por toda la vida útil del proyecto con especies nativas dentro del área de conservación en una superficie de 9,654.94 has.**
- I. Objetivo(s)
  - II. Ubicación de las áreas a reforestar (plano y geo-referencias), y superficie de cada una de ellas. Se deberá justificar la superficie a reforestar en relación a la superficie que resultará afectada por las obras y/o actividades de los proyectos.
  - III. Listado de especies vegetales susceptibles de utilizar en la reforestación (nombre científico y común), justificando su selección,
  - IV. Origen y obtención de las plántulas,
  - V. Densidades y patrones de reforestación,
  - VI. Programación o cronograma de las actividades de reforestación,
  - VII. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento, y la de reposición de los individuos que no hayan sobrevivido para mantener la densidad originalmente propuesta,
  - VIII. Los indicadores de seguimiento o de monitoreo para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo el porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.
- c) Programa de protección y conservación de la fauna silvestre (ahuyentamiento y reubicación) mediante el cual se deberá garantizar la sobrevivencia de los ejemplares del rescate de especies de fauna endémica, de lenta movilidad el cual deberá ser intensivo, continuo y permanente durante toda la vida útil del proyecto.**
- I. Objetivo(s),



- II. Delimitación del área de rescate de especies, y ubicación de los sitios propuestos para reubicarlas o liberarlas indicando de éstos sus características ambientales. Indicar los criterios con los cuales se justifican las áreas, presentar sus geo-referencias y mostrarlas en un plano,
- III. Especies susceptibles de rescate, y criterios para seleccionarlas,
- IV. Descripción detallada de las técnicas y procedimientos de captura o rescate, manejo, traslado, conservación, resguardo temporal o, en su caso, readaptación a su nuevo hábitat, y de liberación y reubicación de las especies (especificar por grupo zoológico),
- V. Requerimientos de personal y equipo,
- VI. Propuesta del cronograma de actividades,
- VII. Indicadores de desempeño para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo el estado de los animales, la conservación de la biodiversidad,
- VIII. Formato de bitácoras de registro donde se asentarán las actividades y los resultados (el formato deberá incluir un apartado para apuntar el estatus de las especies de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010).

#### d) Programa de Monitoreo

- I. Objetivos,
- II. Ubicación de los sitios de monitoreo en el área del proyecto y su zona de influencia, mostrarlos en un plano e indicar sus geo-referencias. Justificando el número de sitios y su ubicación,
- III. Parámetros o variables seleccionadas para su monitoreo, y unidades para su medición con las cuales se determinarán que están dentro de valores permisibles y no se rebasarán los umbrales permitidos por la normatividad aplicable,
- IV. Descripción de los procedimientos y técnicas para el monitoreo (toma de muestras, número de muestras, transporte, conservación, análisis, etc.),
- V. Propuesta del calendario de muestreo,
- VI. Requerimientos de personal, responsables, y equipo,
- VII. Indicadores para medir la eficacia del programa.



- VIII. Formato de bitácoras de registro donde se asentarán las actividades y los resultados, o formatos de presentación de datos y resultados.
- IX. Procedimientos a implementar cuando se detecte daño o impactos severos a ejemplares de flora y fauna en alguna categoría de riesgo.
- e) Programa de Manejo Integral de residuos**, con la finalidad de caracterizar los residuos generados, su manejo, tratamiento y disposición final
- I. Objetivos,
  - II. Tipos de residuos a generar y manejo de los mismos,
  - III. Indicadores para medir la eficacia del programa, por ejemplo, existencia de residuos en las áreas, contaminación (mal manejo),
  - IV. Formato de bitácoras de registro donde se asentarán el manejo de los residuos, o formatos de presentación de datos y resultados.
- f) Programa de Restauración y Conservación de Suelos**, con la finalidad de **prevenir, o minimizar, los** procesos de erosión (debido a la pérdida de cobertura vegetal), y de degradación de la estructura del suelo (por actividades contaminantes y desplante de infraestructura).
- I. Objetivo(s)
  - II. Ubicación (plano y geo-referencias) y superficie de los sitios a intervenir por el programa,
  - III. Descripción detallada de las actividades a realizar y, en su caso, de las obras para conservar el suelo en cada uno de los sitios propuestos. Los sitios y las obras y/o actividades deberán justificarse,
  - IV. Actividades de mantenimiento de las obras,
  - V. Cronograma,
  - VI. Formato de bitácoras donde se asentarán las actividades y resultados,
  - VII. Indicadores de éxito, que pudieran ser por ejemplo la regeneración natural de la cobertura vegetal, la calidad, humedad o contenido de nutrientes del suelo,
  - VIII. Procedimientos correctivos, o aplicación de otras técnicas.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153

**g) Programa de Capacitación Ambiental**, con la finalidad de concientizar y adquirir los conocimientos del personal involucrado en las actividades y obras del proyecto para garantizar que las medidas de prevención, mitigación se realicen de manera efectiva.

- I. Objetivos.
- II. Metas y alcances.
- III. Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- IV. Indicadores de seguimiento
- V. Conclusiones.

**h) Actualización del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**

- I. Objetivos.
- II. Metas y alcances.
- III. Responsables de la ejecución del Programa.
- IV. Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- V. Medida(s) que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales identificados.
- VI. Indicadores de realización: Momento en el que se presente el impacto.
- VII. Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- VIII. Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- IX. Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- X. Medidas de urgente aplicación: En caso de que el indicador no funcione, qué medidas se aplicarán para llegar a la meta establecida.

Aunado a lo anterior, la **promovente** dentro del **PVA**, deberá desarrollar todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas por la **promovente** en la **MIA-R** y la **I.A.** presentada, así como todas las medidas contenidas en los términos y condicionantes del presente oficio, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG05153**

congruentes, asimismo deberá incluir el acatamiento de lo establecido en la **LGEPPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**.

Una vez aprobados por la **DGIRA**, la **promovente** deberá presentar a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Baja California los reportes de cumplimiento de condicionantes en los que se incluirán los resultados y observaciones obtenidos de su ejecución y seguimiento de forma anual. Asimismo deberá presentar a esta **DGIRA** copia del acuse de recibido de la **PROFEPA** de dichos reportes anuales.

4. La **promovente** dentro de las 9,654.94 has que se establecerán para la conservación del hábitat regional, deberá de establecer una Unidad para la Conservación e introducción de especies del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*), cuya finalidad será la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares del Borrego Cimarrón (*Ovis canadensis*), por lo que dicha especie no podrá ser sujeta a aprovechamiento. La **promovente** deberá de presentar ante esta **DGIRA** copia del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
5. La **promovente** dentro de las 9,654.94 has que se establecerán para la conservación del hábitat regional, deberá de establecer una Unidad para la Conservación Manejo y Aprovechamiento de la especie de Palo Fierro (*Olneya tesota*). La **promovente** deberá de presentar ante esta **DGIRA** copia del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
6. La **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA**, previo al inicio de cualquier obra o actividad las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA's) para:
  - El Manejo y Revalorización de Residuos Peligrosos, el cual incluye las actividades de manera individual o combinada del manejo, tales como: acopio temporal, reutilización, reciclaje o co-procesamiento y tratamiento.
  - El aprovechamiento forestal de la especie Palo Fierro (*Olneya tesota*), dentro de las 9,654.94 has que se establecerán para la conservación.
7. Con fundamento en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 117 y 120 de la LIE, y considerando que existen reportes de población indígena en el municipio en donde incide el **proyecto**, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 118 de dicha Ley, será la SENER quien determine lo conducente.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la SENER con el cual acredite el cumplimiento al artículo 118 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo.

**NOVENO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 05153**

escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia de la cuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

**DÉCIMO.** - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **COFEMER** con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

**DÉCIMOPRIMERO.** - La **promovente** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/ actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DECIMOSEGUNDO.** - La SEMARNAT, a través de la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Baja California, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOTERCERO.** - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, de los planos del **proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.** - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo** previstas en la **LFPA** y, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido con forme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3, fracción XV y 83, de la **LFPA**.



**DECIMOQUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Javier Zepeda Borbón** representante legal de la empresa **Viz Resource Management, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 38 demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL**



**ALFONSO FLORES RAMIREZ**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica."*

- C.c.e.p. **Martha Garcíaarivas Palmeros.** - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Francisco Arturo Vega de Lamadrid.** - Gobernador Constitucional del estado de Baja California. Edificio Poder Ejecutivo 3er. Piso, Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- Jaime Rafael Díaz Ochoa.** - Presidente Municipal del municipio de Mexicali. Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, C.P.21000, Mexicali, Baja California.
- Guillermo Javier Haro Belchez.** - Procurador Federal de Protección al Ambiente.
- Ignacio Millán Tovar.** - Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.
- Alfonso Orel Blancafort Camarena.** - Delegado de SEMARNAT en el estado de Baja California.
- Isaac Jonathan García Pereda.** - Delegado de PROFEPA en el estado de Baja California.

C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Expediente 02BC201510009**

**Consecutivo 02BC201510009-14**

DGIRA1601758,	DGIRA1600954,	DGIRA1601211,	DGIRA1510484,	DGIRA1601884,	DGIRA1600672,
DGIRA1601205,	DGIRA1601206,	DGIRA1600232,	DGIRA1601660,	DGIRA1601303,	DGIRA1601304,
DGIRA1601332,	DGIRA1601354,	DGIRA1601355,	DGIRA1601356,	DGIRA1601357,	DGIRA1601358,
DGIRA1601359,	DGIRA1601360,	DGIRA1601361,	DGIRA1601362,	DGIRA1601363,	DGIRA1601364,
DGIRA1601253,	DGIRA1601252,	DGIRA1601246,	DGIRA1600923,	DGIRA1600935,	DGIRA1600936,
DGIRA1601010,	DGIRA1600993,	DGIRA1601033,	DGIRA1601011,	DGIRA1601108,	DGIRA1601109,
DGIRA1601111,	DGIRA1601112,	DGIRA1601113,	DGIRA1601170,	DGIRA1601178,	DGIRA1601179,
DGIRA1601200,	DGIRA1601201,	DGIRA1601202,	DGIRA1601203,	DGIRA1601208,	DGIRA1601254,
DGIRA1601662,	DGIRA1601209,	DGIRA1601210,	DGIRA1600811,	DGIRA1601822,	DGIRA1601985,
DGIRA1600809,	DGIRA1601758,	DGIRA1600394,	DGIRA1603880,	DGIRA1602523,	DGIRA1604814,
DGIRA1602419,					

**AVA/LALRC/SZR**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**SIN TEXTO**